

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 430 Ejemplares  
52 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdoba

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 04 de Enero de 2017

No. 02

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Estatutos Asociación Ministerio de Intercesión Abraham.....	70
Estatutos Asociación Ministerio Internacional	
Jesús es el Señor (MI JESUS).....	72
Nacionalizado.....	76
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	77
Resoluciones.....	79
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 049-2016.....	80
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial N°. 27-2016.....	81
Acuerdo Ministerial N°. 28-2016.....	82
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Resoluciones.....	84
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>	
Convenio.....	86
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Patentes.....	88
Fe de Erratas.....	90
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>	
Convocatoria a Licitación.....	90
<b>INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL</b>	
Aviso.....	91
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
Acuerdo Ejecutivo N°. CONCESION-PA-23-2016.....	91
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES</b>	
Aviso de Publicación PAC.....	93
<b>LOTERÍA NACIONAL</b>	
Aviso.....	93
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resolución Administrativa N°. 116-2016.....	93
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Certificaciones.....	96
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Certificación.....	99
Edicto.....	100
<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>Universidad Católica Juan Pablo II</b>	
Aviso.....	100
Títulos Profesionales.....	101

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 3609 – M. 476733 – Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO DE INTERCESION ABRAHAAM”**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos setenta y ocho (6478), del folio número dos mil novecientos cuarenta y cuatro al folio número dos mil novecientos cincuenta y uno (2944-2951), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO DE INTERCESION ABRAHAAM**” Conforme autorización de Resolución del ocho de Noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Noviembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día treinta de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE INTERCESION ABRAHAM.)** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará “**ASOCIACION MINISTERIO DE INTERCESION ABRAHAAM.**” Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Asociación es de carácter cristiana, evangélica, misionera, pentecostal, trinitaria, no ecuménica, a política, social y sin fines de lucro, de fundamento bíblico que proclamamos que el hombre es salvo por fe, por gracia y por Jesucristo. Y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, doctrina y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** Los fines y objetivos de la Asociación son: 1) desarrollar y construir templos cristianos y predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, tal como se proclama en la Santa palabra de Dios la Biblia, realizar Campañas nacionales e internacionales para llevar avivamiento Espiritual, organizar, dirigir y desarrollar cruzadas Evangelística 2) Fomentar la vida de piedad y santidad en los creyentes miembros. 3) Fomentar y promover la evangelización del mundo. 4) Fomentar y promover la verdadera adoración a Dios. 5) Fomentar y promover la edificación de los creyentes. 6) Proveer una base para la comunión entre cristianos de la misma fe. 7) Capacitar por medio de Instituto Bíblico, Escuela de liderazgo y de Misiones, Seminarios, Talleres,

Confraternidades, Convenciones y Congresos. 8) Enviar, respaldar y sostener misioneros llamados por Dios a su obra. 9) Establecer y mantener departamentos e instituciones que sean necesarios para la propagación del evangelio y la obra de esta Asociación. 10) Aprobar enseñanza y practicas Bíblicas y desaprobado enseñanzas y practicas no Bíblicas. 11) Organizar, dirigir festivales de alabanzas cristianas inéditas nacionales e internacionales, para que de esta forma desarrollar los valores cristianos, morales y espirituales en las personas. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Los requisitos para ser asociado son: 1- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. 5- Ser mayor de edad. 6- Cumplir con lo Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y doctrina de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ASOCIADOS)** son miembros asociados de la Asociación todas las personas naturales, Personas jurídica que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros asociados podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita ante la secretaria de la junta directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- 6- Por no cumplir con las aportaciones que establecen los estatutos. **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a sí como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. 6- Cumplir con la aportación o cuota establecida en los estatutos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros asociados,

miembros Honorarios. Los miembros asociados tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Afiliar y desafiliar a sus miembro de la Asociación. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** **ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su

firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)** **ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo

de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales.

4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en siete mil Córdobas.

**ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

**ARTICULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.

**CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**

**ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley.

**ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora.

**CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)**

**ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.

**ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de Nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.-Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F, - JAVIER DE LA CRUZ ALEMAN MEDRANO. F. ZAIRA SOLIS ARGUELLO. F. LUIS CARLOS CASTILLO CASTRILLO. F. JENNY DEL SOCORRO CABRERA MEDRANO. F. HAROLD CONSTANTINO SOLIS ARGUELLO. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mí del Reverso del Folio número siete al Frente del Folio número doce de mi Protocolo número Diez, que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; **JAVIER DE LA CRUZ ALEMAN MEDRANO.** Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte de Febrero del año dos mil Dieciséis. (F) **LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 3728 – M. 6277553 – Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL JESUS ES EL SEÑOR” (MI JESUS)**

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos trece (6413), del folio número un mil novecientos treinta y dos al folio número un mil novecientos cuarenta y uno (1932-1941), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día trece de Septiembre del año dos mil dieciséis, la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL JESUS ES EL SEÑOR**” (**MI JESUS**) Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número UNO (1), debidamente Autenticado por la Licenciada Nahima de los Angeles Vargas López, el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis y Escritura de Rectificación y Aclaración número siete (7) autenticada por la Licenciada Nahima de los Angeles Vargas López, el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DECIMO: (APROBACION DEL ESTATUTO).** En este Estado los comparecientes Deciden Aprobar por Unanimidad los siguientes Estatutos de la **ASOCIACION REGILIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL JESUS ESELESEÑOR (MI JESUS).**

**Capitulo Primero: Naturaleza, Denominación, domicilio y duración.**

**Artículo Uno.** - Es una Asociación Religiosa sin fines de lucro, apolítica, de interés, social y educativo con el fin de contribuir a ir cambiando la Sociedad mediante la predicación del evangelio, las practicas diarias de las buenas costumbres y la moral que nos manda la palabra de Dios.

**Artículo Dos.** - Denominación. La Asociación se denominará “Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor” la que también se puede Conocer e Identificar con las Siglas Mi Jesús. - **Artículo Tres.** - Domicilio. La “Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor” tendrá su domicilio en el Departamento de Managua en la República de Nicaragua, pudiendo establecer Congregaciones en cualquier parte del territorio nacional. Según lo disponga la Asamblea General de Miembros Asociados de la “Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor”. De acuerdo a las necesidades y objetivos planteados, además de los que se produzcan en el transcurso y desarrollo de la misma.

**Artículo Cuatro.** - Duración.- La “Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor” será de duración indefinida.

**Capitulo Segundo. Fines y Objetivos.**

**Artículo Cinco.-** La Asociación se propone cumplir los Fines y Objetivos siguientes; a) Predicar el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo en nuestro País; b) Levantar y fortalecer el nivel Moral, Espiritual, Académico y Cultural de nuestros miembros por medio de las Enseñanzas Bíblicas; c) Organizar Iglesias de otras congregaciones y celebrar cultos; d) Capacitar a la Población en los Ideales Cristianos; e) Promover Programas que contribuyan a erradicar la pobreza y el deterioro ambiental en las comunidades pobres rurales y urbanas, gestionando la cooperación de organismos internacionales y organismos no gubernamentales de solidaridad; f) Recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado; g) Enseñar, adiestrar y equipar líderes en el llamado Ministerial de las Iglesias para que alguien de sus miembros en el desarrollo espiritual fortaleciéndolo en unidad, hermandad, amor al prójimo, carácter y propósito; h) Participar en Organizaciones y

Eventos de carácter Nacional e Internacional, cuyos Fines y objetivos sean de beneficio para las Actividades de la Asociación; i) Fomentar el amor de Dios y al prójimo, así como el bien común en la sociedad; j) Estar dispuesta a colaborar en toda actividad de carácter de emergencia o desastre natural que surjan dentro de nuestro país; k) Permanecer fuera de actividades que tenga como fin indispensable el lucro monetario; l) Promover la palabra de Dios sustentándolos en principios y valores cristianos; m) Construir Templos para adoración y alabanza. **Capítulo Tercero: De los Miembros Derechos y Deberes. Artículo Seis.** - La Asamblea General de la Asociación estará conformada por la totalidad de Miembros Asociados, miembros Activos y miembros Honorarios. **Artículo Siete.** Son Miembros Asociados todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación, tienen voz y voto. Son miembros Activos de la Asociación todas las personas Naturales, que participan de manera continua e ininterrumpida en las actividades de la Asociación y soliciten la aprobación de su ingreso como miembros de la Asociación bajo esta categoría, de acuerdo a los estatutos tienen voz y voto. Los Miembros Activos podrán hacer uso de su Derecho al Voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación los Miembros Honorarios son aquellas Personas que, aun no participando de manera continua en la Asociación, por identificación de los fines y objetivos, presten algún tipo de colaboración a la Asociación y los miembros de la Asamblea General le otorgan la calidad de miembros honorarios, tendrán voz pero no tienen voto y no podrán ser elegidos para cargos de Dirección. **Artículo Ocho.** Requisitos de Ingreso: Son Requisitos de Ingreso a la Asociación los siguientes; a) Ser mayor de dieciocho años de edad; b) Tener una actitud notoriamente cristiana; c) Solicitarlo de manera Expresa y por Escrito ante la Junta Directiva; d) Estar de acuerdo con los Fines y Objetivos de la Asociación; e) Pertener a una Iglesia Evangélica; f) Apoyar proyectos sociales que ejecute la Asociación así como el trabajo espiritual útil para los objetivos que se persiguen. **Artículo nueve.** Pérdida de Membresías; Se deja de ser Miembro de la Asociación por Muerte, por Renuncia Voluntaria o por Separación Acordada por la Junta Directiva y Ratificada por la Asamblea General por el voto favorable de dos tercios de los miembros siempre que concurren algunas de las siguientes cláusulas: 1) Por destino desconocido por más de un año; 2) Por Actuar contra los Objetivos y Fines de la Asociación; 3) Por la no Participación en las Asambleas Generales y las Actividades, Proyectos y Programas que realice la Asociación; 5) Por actuar en nombre de la Asociación sin el consentimiento de esta. **Artículo Diez.** Derechos de los miembros; Son Derechos de los miembros; a) Asistir y Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser Elegidos a cargos en los Órganos de dirección; c) Participar en las Actividades, Programas y Proyectos de la Asociación; d) Solicitar y obtener información sobre las Actividades y Administración de la Asociación; e) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante los correspondientes órganos de dirección; f) Apoyar gestiones que realice la Asociación por medio de cualquier representante de la misma, a fin de obtener resultados que se persiguen; g) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo Once.** Deberes de los miembros; Son Deberes de los miembros; a) Velar por el cumplimiento de los Fines, Objetivos, Disposiciones, Acta constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la Asociación; b) Asistir a las Sesiones de las Asamblea General, c) Participar y cooperar en las Actividades de la Asociación; d) Presentar e informar oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus tareas; e) Contribuir con sus propias actuación personal al buen nombre y prestigio de este; f) Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo; g) Comunicar con antelación ante la Junta Directiva sobre cualquier inconveniente o imprevisto que retrase o impida el

cumplimiento de tareas individuales que tengan asignadas. **Artículo doce.** Sanciones. Los miembros de la Asociación que Incumplan con sus Deberes o violenten los Estatutos o Reglamento Interno quedan sujetas a las siguientes Sanciones: a) Amonestación Verbal; b) Amonestación por escrito; c) Separación Temporal, d) Separación Definitiva del cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de Grave incumplimiento o Violaciones que pongan en riesgo inminente un Proyecto o Programa determinado, el prestigio de la Asociación, su existencia misma, la Junta Directiva podrá Decretar suspensión temporal o dada la gravedad, suspensión Definitiva, lo que hará constar en Acta y se notificara al afectado y a la Asamblea General. e) Las demás que se deriven de estos estatutos y del reglamento que se dicte. **Capítulo Cuarto: Organización de Gobierno y Administración. Artículo Trece.** Son órganos de Gobierno y Administración de la Asociación: a) La Asamblea General de Miembros Asociados y b) La Junta Directiva. **Artículo Catorce.** La Asamblea General de miembros Asociados es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de las mismas siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuestos en estos Estatutos y con las Disposiciones legales vigentes. Está constituida por los miembros de la Asociación que asistan a las sesiones en número necesario según lo establecido por los Estatutos, estará presidido por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario de la Junta Directiva. **Artículo Quince.** La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinaria y Extraordinaria, Reuniones Ordinarias de la Asamblea General: Esta deberá realizar dos veces al año mediante convocatoria que formulará el presidente de la Junta Directiva con anticipación mínima de quince días. **Artículo Dieciséis.** Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros Asociados: Esta deberá realizarse cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten por escrito un tercio de los miembros de la Asamblea General. **Artículo Diecisiete.** La convocatoria de la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria: deberá ser hecha con indicación de la agenda a tratar. **Artículo Dieciocho.** Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente necesitara de un quorum del cincuenta por ciento de sus miembros y las decisiones del voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Cuando no haya quorum se realizara una segunda convocatoria y habrá quorum con los que asistan. La convocatoria deberá contar por escrito. **Artículo Diecinueve.** Atribuciones de la Asamblea General: 1) Definir las líneas generales de acciones de la Asociación para el logro de sus objetivos; 2) Aprobar sus estatutos, los mismo que reformarlos o modificarlos. Reglamentar los mismos; 3) Disolver y liquidar esta Asociación; 4) Aprobar el plan de trabajo propuesto de cada periodo; 5) realizar y resolver los informes de la Junta Directiva; 6) Elegir cada cinco (5) años a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos cargo; 7) Remoción de directivos; 8) Decidir a quién o quienes serán donados los bienes de la Asociación una vez liquidada. **Artículo Veinte:** La Junta Directiva es el órgano de ejecución de las disposiciones legales de la Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor, como las resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle; será además el órgano encargado de la administración de la Asociación. **Artículo Veintiuno.** La Junta Directiva se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación o en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse Extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran dos de sus miembros II QUORUM legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integren. Sus Resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de por lo menos

la mitad más uno de sus miembros en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo Veintidós.** Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Cumplir con los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; d) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación; e) Proponer a la Asamblea General la separación de miembros y la Admisión de nuevos miembros; f) Designar de entre sus miembros, quienes formaran junto con el Presidente el cuerpo de Asesores de la Asociación; g) Proponer a la Asamblea General los Proyectos, Programas y Planes de Trabajo; h) Proponer a la Asamblea General un reglamento Interno de la Asociación; i) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o por la mitad más de uno de sus miembros; j) Revisar las políticas de organización y administración de la Asociación a fin de lograr la realización de sus objetivos; k) Convocar a la Asamblea de miembros; l) Administrar el patrimonio de la Asociación; m) Abrir capítulos o filiales en cualquier otra ciudad de la Republica de Nicaragua; n) Dictar normas y procedimientos para prevenir o corregir comportamientos que vulneren el espíritu y objetivos de los presentes estatutos. **Capítulo Quinto: Integración y composición de la Junta Directiva, periodo de permanencia en el cargo Directivo y la representación legal de la misma. Artículo Veintitrés.** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación y se integrara así: Un Presidente, que será a su vez el Presidente General de Asociación; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero; un Fiscal; un Vocal. Y queda conformada de la siguiente manera: **1) Presidente: Adrián Enrique Castellón Luna; 2) Vice-Presidente; Ivonne Gonzales Laguna; 3) Secretario; Renato Eusebio Torrez Suarez; 4) Tesorero; Tania Raquel Salgado Gutiérrez; 5) Fiscal; Willian Humberto González Vargas y 6) Vocal; Walter Jaime Ruiz Luna.- Artículo Veinticuatro.** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada a este efecto. Duraran en su cargo cinco años pudiendo ser reelectos. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá asumir responsabilidades Administrativas. **Artículo veinticinco:** Representación Legal; La representación legal, judicial y extrajudicial de la Junta Directiva, le corresponderá al presidente de la misma, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación. El presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno. **Capítulo sexto: Funciones de los Órganos de Gobierno y Administración. Artículo Veintiséis.** El Presidente de la Junta Directiva será también el Presidente de la Asamblea General de Miembros y tendrá las siguientes funciones; Son funciones del Presidente; a) Representar legalmente a la Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero en cuanto a las facultades de venta o adquisición de bienes a favor de la Asociación este requerirá de autorización de la Asamblea General, b) Convocar y presidir las sesiones de la Juntas Directivas y de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. c) Promover y coordinar las actividades de la Junta Directiva. d) Otorga y/o revocar poderes legales previa autorización de la Junta Directiva. - e) Firmar los informes Oficiales de los eventos. f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o en su caso a la Asamblea General en la siguiente sesión. g) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Asamblea General. h) Ser el vocero oficial

de la Asociación. i) Las otras que la Junta Directiva o Asamblea General le asigne. **Artículo Veintisiete.** Son Funciones del Vicepresidente: a) Desempeñar todas las funciones que le asigne el Presidente; b) Reemplazar por Ausencia Temporal y/o definitiva al Presidente; c) Supervisar el trabajo del Personal Administrativo; e) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en sus funciones cuando por algún motivo éste se encuentre ausente. f) Las otras que la Junta Directiva o la Asamblea General le asigne. **Artículo Veintiocho.** Funciones del secretario: a) Llevar los Libros de Actas y Acuerdos correspondientes de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Publicarlos avisos de convocatoria y citaciones que se le ordenare. c) Llevar el Registro de los miembros; d) Suplir al Presidente o Vice-Presidente en caso de Ausencia Temporal o definitiva. **Artículo Veintinueve.** Funciones del Tesorero: a) Ejecutar todas las disposiciones de carácter económico de la Junta Directiva, en completo y común acuerdo con la misma en gastos ordinarios; y con la Asamblea General en gastos extraordinarios. b) Entregar un informe detallado por escrito, trimestral y anual de los movimientos de los fondos económicos a la Junta Directiva. c) Informar anualmente todas las actividades financieras de la Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor” en Asamblea General Ordinaria. d) Tener un control del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. e) Llevar un registro de todas las donaciones otorgadas a la Asociación. f) Elaborar el informe financiero que requiera el Gobierno de la Republica de Nicaragua. g) Llevar los libros de contabilidad de la “Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el señor”. h) Las otras que la Asamblea General y la Junta Directiva le asigne. **Artículo Treinta.** Funciones del Fiscal: a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos de los acuerdos a que llegue la Junta Directiva y de las disposiciones de la Asamblea General. b) Estar presente en todas las reuniones de la Junta Directiva. c) Dar cuentas ante la Junta Directiva y la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el desempeño de las funciones de cada directivo. **Artículo Treinta y Uno.** Funciones del Vocal a) Sustituir Temporalmente a los miembros de la Junta Directiva que estén ausentes, por delegación específica y escrita, excepto al Presidente, por lo que se debe asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General b) Las otras que la Junta Directiva o Asamblea General le asigne. **Capítulo séptimo. Patrimonio.- Artículo Treinta y Dos.** La Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor es de carácter social, humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en principios de solidaridad cristiana por lo que su Patrimonio será el aporte voluntario de cada miembro Asociado, el de otras personas que de su espontanea voluntad deseen colaborar con la Asociación sean estas nacionales y/o extranjeras. Las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus Actividades de parte de Organismo nacionales e internacionales, Por los ingresos provenientes de Actividades lícitas que la Asociación pudiera desarrollar para la comunidad y por el aporte inicial de sus miembros Asociados que es de cinco mil córdobas (C\$5,000.00). La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Asociación. **Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. -Artículo Treinta y Tres.** Son causas de Disolución de esta Asociación las siguientes: a) Por perdida de la personalidad jurídica a darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de la mitad más de uno de los miembros de la Asamblea General. **Artículo Treinta y Cuatro.-** Cuando haya disolución de la Asociación, el fin de los bienes muebles e inmuebles se discutirá

primero en la Junta Directiva, quien nombrará un comité liquidador compuesto de tres entendidos en la materia. **Artículo Treinta y Cinco.** Este comité liquidador estará a cargo de la disolución y liquidación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor y velará por la debida distribución de estos bienes entre las nuevas congregaciones que quieran formarse como Iglesia quedando el porcentaje a análisis de este comité y la aceptación de la Asamblea General con el debido quorum en la presentación que haga la Junta Directiva en cargo. **Artículo Treinta y Seis.** De no haber acuerdo quedaran sujetos a lo dispuesto en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro (Ley 147) y demás leyes de la Republica de Nicaragua. **Capítulo Noveno. Capacidad Civil de la Asociación.- Artículo Treinta y siete.** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su Aprobación y Publicación en la Gaceta Diario Oficial. Una vez aprobada la Personería Jurídica pueden ejercer todos los Derechos Civiles relativos a los intereses legítimos de la Asociación. **Capítulo Decimo. Disposiciones Generales. Artículo Treinta y ocho.** El Reglamento interno de la “Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor” es la Santa Biblia.- Todos los miembros de esta Institución se sujetan a los principios asentados especialmente en el Nuevo Testamento, el cual contienen la voluntad de Dios para la humanidad. **Artículo Treinta y Nueve.** - De las convocatorias.- Las Sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por escrito, a todos y cada uno de sus miembros “con acuso de recibo”. Si se trata de sesiones ordinarias se harán con no menos quince (15) días de anticipación. Si se trata de sesiones extraordinarias se harán con no menos de tres (3) días de anticipación.- En dichas convocatorias se indicara el objetivo de la sesión, el día y la hora de la referida sesión.- **Artículo Cuarenta.** Las deudas y contratos sociales y demás compromisos adquiridos por la Junta Directiva saliente, se sobreentiende serán transferidos a la Junta Directiva entrante. **Artículo Cuarenta y Uno.** Los miembros de la Junta Directiva que fueron electos deben de encargarse de tramitar la Personalidad Jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional y su posterior inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. Sin fines de lucro a cargo del Ministerio de Gobernación, facultándose al presidente de la Junta Directiva para que realice las gestiones requeridas para tales efectos, pudiendo contratar, de ser requeridos los servicios profesionales de un Abogado o Gestor de su preferencia. **Artículo Cuarenta y Dos. Capítulo Decimo Primero. Cuerpo legal supletorio.** - Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la Asamblea General de acuerdo con las Leyes de la Republica de Nicaragua y en conformidad con la Santa Biblia que es el Reglamento Interno de la “Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el Señor”.- No habiendo otro asunto más que tratarse se levantó la sesión de Junta Directiva, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las clausulas especiales que contiene, la de las generales que aseguran su validez y lo que importan sus renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hacen de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente personalidad jurídica y Estatutos y su posterior inscripción en las correspondiente entidades.- Leída que fue por mí, el Notario, esta escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo, dando fe de todo lo relacionado. (f)

Ilegible: Adrián Enrique Castellón Luna, (f) Legible: Ivonne Gonzales Laguna. (f) Ilegible: Renato Eusebio Torres Suarez (f) Ilegible: Tania Raquel Salgado Gutiérrez. (f) Ilegible. William Humberto Gonzalez Vargas. (f) Legible Walter Jaime Ruiz Luna. (f) Ilegible. Abogada y Notaría Pública. Lucy Dayana Hurtado Vargas. **Paso Ante Mí:** Del frete del Folio Numero uno al frente del Folio número seis de mi Protocolo Número Tres, que llevo en el presente año y a solicitud de los señores: **Adrián Enrique Castellón Luna, Ivonne Gonzales Laguna, Renato Eusebio Torres Suarez, Tania Raquel Salgado Gutiérrez, William Humberto González Vargas y Walter Jaime Ruiz Luna,** libro este primer testimonio, el cual firmo, sello y rubrico, para efectos de Ley, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis. Queda hecha la anotación en el Protocolo para efectos de ley.- (F) Ilegible de Lucy Dayana Hurtado Vargas. Abogada y Notaria Pública.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE (07). - RECTIFICACION Y ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.** -- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, **NAHIMA DE LOS ANGELES VARGAS LOPEZ,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día once de Abril del año dos mil veintiuno, comparece el señor **ADRIAN ENRIQUE CASTELLON LUNA,** mayor de edad, casado, Pastor Evangélico y de este domicilio, identificado con cedula de identidad número uno dos siete guion cero ocho cero nueve siete tres guion cero cero dos Q (127-080973-0002Q).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, así como de que tienen a juicio mío capacidades suficientes para celebrar este acto en el que procede en su calidad de Presidente de la Asociación Religiosa denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL JESUS ES EL SEÑOR,** según lo demuestra con el siguiente documento: a) Testimonio de Escritura Pública número Uno (01), autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la Mañana del día veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis por la Notaria Pública Lucy Dayana Hurtado Vargas, otorgada por Decreto número ochenta catorce (8014) publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho del día martes veintitrés de Agosto del año dos mil dieciséis. En este acto habla el compareciente en su calidad ya expresado y dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTE):** Que mediante Escritura Pública Número Uno (01) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis por la Notario Público Lucy Dayana Hurtado Vargas, se constituyó Asociación Religiosa sin fines de Lucro y Aprobación de Estatutos denominada **MINISTERIO INTERNACIONAL JESUS ES EL SEÑOR,** la que fue debidamente otorgada por Decreto número ochenta catorce (8014) publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho del día martes veintitrés de Agosto del año dos mil dieciséis del Departamento de Managua. Continúan hablando el compareciente en su calidad ya expresada y dice: **SEGUNDA: (RECTIFICACION Y ACLARACION):** Que, en la Escritura Pública de la Asociación Religiosa sin fines de Lucro, antes referida, por error y lapsus calami en los Estatutos de Asociación en el Artículo Dos de la Denominación se expresó literalmente lo siguiente: Artículo Dos: Denominación. La asociación se denominará “Asociación Religiosa Ministerio Internacional Jesús es el señor” la que también se puede conocer e identificar con Siglas “Mi Jesús”

por lo cual los errores expresados en la precitada Escritura Pública, se **RECTIFICAN Y ACLARAN**, de tal forma que el Artículo Dos se deberá leer así: “La Asociación se denominara “**MINISTERIO INTERNACIONAL JESUS ES EL SEÑOR**” la que también se puede conocer e identificar con las siglas “**MI JESUS**”.- Por tanto se hace la presente rectificación, quedando en vigencia y fuerza legal todo lo demás que no es objeto de esta rectificación y aclaración, Continúa hablando el compareciente en sus calidad ya expresada y dice **TERCERA: (ACEPTACION):** Que bajo los términos establecidos anteriormente aceptan la Rectificación y Aclaración expresada en las cláusulas anteriores de este instrumento publico.- Así se expreso el compareciente a quien hice conocer del valor y trascendencias legales de las cláusulas especiales de esta escritura, el alcance de las renunciaciones implícitas y explícitas que contiene y el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez de este instrumento, de la necesidad de su inscripción en el respectivo registro público mercantil.- Y leído por mí la Notario, todo este instrumento al compareciente, la encuentra conforme y le dio su aprobación a todo lo escrito, ratificando su contenido sin modificaciones, en fe de lo cual firma, ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ADRIAN ENRIQUE CASTELLON LUNA. (F) NAHIMA A. VARGAS LOPEZ (Notario).--PASO ANTE MI: Del reverso del folio cinco al reverso del folio seis de mi **PROTOCOLO NUMERO UNO** que llevo en el presente año y libro este **PRIMER TESTIMONIO** a solicitud del señor Adrian Enrique Castellón Luna en representación de la Asociación Religiosa denominada “**MINISTERIO INTERNACIONAL JESUS ES EL SEÑOR**” en una hoja útil de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil dieciséis.- (F) NAHIMA DE LOS ANGELES VARGAS LOPEZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

#### NACIONALIZADO

Reg. 3714 – M. 478430 – Valor C\$ 190.00

**C E R T I F I C A C I Ó N** El Inspector General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Rgto. Ernesto David Moncada Solís; CERTIFICA:** Qué en los folios números ochenta y seis y ochenta y siete (No. 0086- 0087), del libro número dos (No. 02) de Ratificación de Nacionalidades, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), en resguardo de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.007-2016**, en la que se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por ratificación a la ciudadana **REINA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ**, originaria de la República de Honduras, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.007-2016.- RATIFICACION DE LA NACIONALIDAD NICARAGUENSE.-** El Inspector General de la Dirección General de Migración y Extranjería, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República, Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012; Acuerdo Ministerial No.016-2012 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el dos de julio del año dos mil doce y Disposición 004/2016 de la Directora General de Migración y Extranjería, emitido el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.- **CONSIDERANDO.- PRIMERO.-** Que la ciudadana **REINA**

**CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ**, de origen hondureña, mayor de edad, casada, oficinista, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacida el tres de febrero del año mil novecientos ochenta y dos en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, República de Honduras; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de ratificación de la nacionalidad nicaragüense.- **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **REINA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ**, ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo por ser hija de padres nacionalizados nicaragüenses, según consta en Resoluciones de Nacionalidad Nos. 1386 y 1390, ambas del dos de febrero del año mil novecientos noventa y seis; razón por la cual la Dirección General de Migración y Extranjería le extendió pasaporte nicaragüense No. C385576, registro 061296104, el día 09 de diciembre de 1996, con fecha de vencimiento 08 de diciembre del 2001.- **TERCERO.-** Que la ciudadana **REINA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ**, solicitó a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua la ratificación de la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en el Arto.58 Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería.- **POR TANTO.-** De conformidad a los artículos 16 numeral 2), artículos 46 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua; artículos 1, 10 numerales 2 y 12, artículos 48, 50, 58, 61, 67, 68, 69 y artículo 212 numeral 2 de la Ley No.761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del seis y siete de julio del año 2011; y artículos 8 y 116 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año 2012; esta autoridad.- **RESUELVE.- PRIMERO.- RATIFICAR** en este acto la nacionalidad nicaragüense a la ciudadana **REINA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ**, originaria de la República de Honduras.- **SEGUNDO.-** La ciudadana **REINA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento.- **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación de la Resolución de Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense de la ciudadana **REINA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ**, para que surta los efectos legales correspondientes.- **CUARTO:** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por ratificación que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.- **QUINTO:** Advertir a la ciudadana **REINA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ**, que deberá inscribir la ratificación de la nacionalidad nicaragüense en el Registro Central de Managua y el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- **NOTIFÍQUESE:** Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Cmdte. Rgto. Ernesto David Moncada Solís - Inspector General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación. Hasta aquí la inserción es conforme a su original. Libro la presente Certificación de la Resolución de Ratificación No. 007-2016, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- (f) **Cmdte. Rgto. Ernesto David Moncada Solís**, Inspector General de Migración y Extranjería, **Ministerio de Gobernación.**

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. 3686 – M. 626506 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 311-2016****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **GERALDINE GOMEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-220569-0011M**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos, registrado bajo el **No.: 655; Página No.: 328; Tomo: III** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; del veintinueve de noviembre del año dos mil dos; ejemplar de **La Gaceta No. 233** del seis de diciembre del año dos mil dos, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-801012**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2338** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **GERALDINE GOMEZ GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de noviembre del año dos mil dieciséis y finalizará el catorce de noviembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el

presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3675 – M. 477637 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 325-2016****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **MARIA DEL CARMEN SEVILLA ESTRADA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **002-141267-0002G**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 458-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiocho de julio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de julio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-801029** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2079** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARIA DEL CARMEN SEVILLA ESTRADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el doce de diciembre del año dos mil dieciséis y finalizará el once de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3709 – M. 268210 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 315-2016**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **JORDANA DE LOS ANGELES CORTEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **562-070377-0000Q**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **294-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinticinco de octubre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801020**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2953** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **JORDANA DE LOS ANGELES CORTEZ FERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis y finalizará el veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg.3710 – M. 270208 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 329-2016**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **LEONEL ALEJANDRO ARBIZU ALONSO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **361-200187-0006M**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **194-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiuno de julio del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de julio del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801030**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2816** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **LEONEL ALEJANDRO ARBIZU ALONSO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de diciembre del año dos mil dieciséis y finalizará el doce de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3700 – M. 6265970 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR SMART KIDS CHRISTIAN EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR.**

**Nº. 70- 2016.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que él señor (a): **MICHELLE MERARY SELVA ROMERO** con cédula de identidad **001-221081-0015G** como representante Legal del **CENTRO ESCOLAR SMART KIDS CHRISTIAN**, fue quien solicitó LA UNIFICACION de la resolución 12-2015 autorizada para funcionar en la modalidad de Educación Inicial y la resolución 65-2016 autorizada para funcionar en la modalidad de primaria regular, está ubicado: Residencial Rubenia del Parque de Rubenia 1.5 al sur Casa A-5, Distrito VII del Municipio de Managua del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial y Primaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

**I**

**ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº 70 – 2016 del CENTRO ESCOLAR SMART KIDS CHRISTIAN**, autorizado para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria regular, está ubicado: Residencial Rubenia del Parque de Rubenia 1.5 al sur Casa A-5, Distrito VII del Municipio de Managua del Departamento de Managua.

**II**

El **CENTRO ESCOLAR SMART KIDS CHRISTIAN** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y

presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el **CENTRO ESCOLAR SMART KIDS CHRISTIAN** decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

**EI CENTRO ESCOLAR SMART KIDS CHRISTIAN** quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el **CENTRO ESCOLAR SMART KIDS CHRISTIAN** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando el **CENTRO ESCOLAR SMART KIDS CHRISTIAN** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

Reg. 3680 – M. 477708 – Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO BELLA SONRISA EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.**

## N° 44-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO**

Que el señor (a), **María Angélica Matamoros Ocón** con cédula de identidad 001-010277-0021M como representante legal del **Colegio Bella Sonrisa**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular**, el Colegio está ubicado: comarca Sabana Grande del Cruce de los rieles 200 mts. Abajo, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **Secundaria Regular**, pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE:****I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°44 -2016 del Colegio Bella Sonrisa**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular**, el Colegio está ubicado: comarca Sabana Grande del Cruce de los rieles 200 mts. Abajo, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**II**

El **Colegio Bella Sonrisa** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**III**

Cuando **Colegio Bella Sonrisa** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad

educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

**IV**

El **Colegio Bella Sonrisa** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**V**

Para que el **Colegio Bella Sonrisa** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**VI**

Cuando el **Colegio Bella Sonrisa** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 3711 – M. 478217 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 049-2016**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras,

Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma Ley N° 876, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 158 del 21 de agosto de 2014; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

## CONSIDERANDO

### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

### II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales

### III

Que la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE VILLANUEVA (ASOGAVI)**”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad al artículo primero de la Ley N° 876, Ley de Reforma a la Ley N° 849 y el artículo 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

## POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; el artículo primero de la Ley N° 876, Ley de Reforma a la Ley N° 849 y el artículo 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE VILLANUEVA (ASOGAVI)**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Chinandega.

**SEGUNDO:** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**TERCERO:** La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE VILLANUEVA (ASOGAVI)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 3712 – M. 478365 – Valor C\$ 380.00

## ACUERDO MINISTERIAL No. 27-2016 EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 14 de Diciembre de 2015, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2016”, página 388 del Libro de Presupuesto General de la República 2016, que contiene la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por un monto de Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00), serán utilizados para el pago de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

### II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 78-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día 04 de Abril del año 2016, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a incorporar, registrar y pagar como deuda pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00), hasta agotar dicho monto mediante pagos parciales, en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo del año 2016, que consta en Acta No. 471; de los cuales el monto de Dos Millones Diecisiete Mil Setecientos Veintiocho Córdoba con 69/100 (C\$2,017,728.69), serán utilizados para el pago a favor de diecisiete (17) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: dos (02) ex trabajadores del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) por un monto de C\$1,230,843.38 y quince (15) ex trabajadores del Ministerio del Trabajo (MITRAB) por un monto de C\$786,885.31.

**III**

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictámenes legales concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de diecisiete (17) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: dos (02) ex trabajadores del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) y quince (15) ex trabajadores del Ministerio del Trabajo (MITRAB).

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 30 de noviembre del año 2016, que consta en Acta No.511, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de incorporación y registro como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Dos Millones Diecisiete Mil Setecientos Veintiocho Córdobas con 69/100 (**C\$2,017,728.69**), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de diecisiete (17) ex trabajadores del sector público conforme el siguiente detalle: dos (02) ex trabajadores del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) por un monto de **C\$1,230,843.38** y quince (15) ex trabajadores del Ministerio del Trabajo (MITRAB) por un monto de **C\$786,885.31**; monto a deducirse de la cantidad de Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$40,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 02 de marzo del año 2016, que consta en Acta No. 471 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 78-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del 04 de Abril de 2016.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, artículo 62, del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del día 30 de enero del año 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 918, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 14 de Diciembre del año 2015 y Acuerdo Presidencial No. 78-2016, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 28 de Marzo del año 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día 04 de Abril del año 2016.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 78-2016, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 28 de Marzo del año 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día 04 de Abril del año 2016 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 30 de noviembre del año 2016, que consta en Acta No.511, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Dos Millones Diecisiete Mil Setecientos Veintiocho Córdobas con 69/100 (**C\$2,017,728.69**),

en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de diecisiete (17) ex trabajadores del sector público conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabajadores	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
2	Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)	<b>C\$1,230,843.38</b>
15	Ministerio del Trabajo (MITRAB)	<b>C\$786,885.31</b>
17	<b>TOTAL</b>	<b>C\$2,017,728.69</b>

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 918, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 14 de Diciembre del año 2015, y Acuerdo Presidencial No. 78-2016, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 28 de Marzo del año 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día 04 de Abril del año 2016, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y hacer efectivo el pago por la cantidad de Dos Millones Diecisiete Mil Setecientos Veintiocho Córdobas con 69/100 (**C\$2,017,728.69**), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de diecisiete (17) ex trabajadores del sector público conforme el siguiente detalle: dos (02) ex trabajadores del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) por un monto de **C\$1,230,843.38** y quince (15) ex trabajadores del Ministerio del Trabajo (MITRAB) por un monto de **C\$786,885.31**, detallado en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo Ministerial, considerando el monto neto a pagar conforme planilla de pago y liquidación final emitida por el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) y el Ministerio del Trabajo (MITRAB); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción de escritura pública de Finiquito Estatal, ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) **Meyling Ines Dolmuz Paiz**, Ministra por la Ley.

Reg. 3713 – M. 478366 – Valor C\$ 380.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2016**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante sentencias dictadas por autoridad judicial competente, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar en concepto de liquidación laboral e indemnización en su caso, sumas de dinero a favor de siete (07) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público (05 MINSA – 01 MEFCCA 01 – MAG), beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

**II**

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0765-11-16 de fecha 09 de noviembre del año 2016, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial dictado a favor de cada uno de los siete (07) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público (05 MINSA – 01 MEFCCA 01 – MAG), de conformidad a lo establecido en el artículo 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el artículo 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y artículo 52 del Decreto 02-2004, “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública”.

**III**

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal en los casos remitidos para su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento, por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 477 “Ley General de Deuda Pública” y el artículo 52 de su Reglamento.

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión extraordinaria del día 14 de diciembre del año 2016, contenida en Acta No. 513 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro parcial de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de siete (07) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público (05 MINSA – 01 MEFCCA 01 – MAG), por un monto total de **Un Millón Ochocientos Seis Mil Ochocientos Cincuenta Córdobas con 59/100 (C\$1,806,850.59)**, suma aprovisionada en la Ley No. 918 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 14 de Diciembre del 2015, contenida en la página 388 del Libro de Presupuesto General de la República 2016, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2016”, que contiene la partida presupuestaria denominada “Indemnización Laboral”, por un monto de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00).

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de febrero del año 2013, y sus reformas; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado

en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de mayo del año 2006; el artículo 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el artículo 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; Ley No. 918 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 14 de diciembre del 2015, y conforme sentencias judiciales laborales ejecutoriadas.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que incorpore y registre como deuda pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS CON 59/100 (C\$1,806,850.59)**, a favor de siete (07) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público (05 MINSA – 01 MEFCCA 01 – MAG), beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de siete (07) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público (05 MINSA – 01 MEFCCA 01 – MAG), beneficiados por las sentencias judiciales comprendidas en el presente Acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por el Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y Ministerio Agropecuario (MAG), en su caso, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

**CUARTO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado-Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. **(f) Meyling Ines Dolmuz Paiz**, Ministra por la Ley.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3688

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Boaco del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 2 la Resolución 002-2016 REF BO MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°002-2016 REF BO MEFCCA, Delegación Departamental de Boaco, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Boaco cuatro de Noviembre del dos mil dieciséis, a las tres de la tarde. En fecha catorce de Octubre del dos mil dieciséis a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EL TESORO R.L. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 615-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Boaco departamento de Boaco. Consta Acta 23 del folio 028 AL 046 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintinueve de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EL TESORO R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental.

Reg. 3689

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Boaco del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 3 la Resolución 003-2016 REF BO MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°003-2016 REF BO MEFCCA, Delegación Departamental de Boaco, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Boaco siete de Noviembre del dos mil dieciséis, a las cuatro de la tarde. En fecha diecisiete de Octubre del dos mil dieciséis a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, TIERRA FERTIL, R.L. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 618-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Boaco departamento de Boaco. Consta Acta 23 del folio 068 AL 088 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el trece de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara

precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, TIERRA FERTIL, R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental.

Reg. 3690

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Boaco del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 4 la Resolución 004-2016 REF BO MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°004-2016 REF BO MEFCCA, Delegación Departamental de Boaco, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Boaco quince de Noviembre del dos mil dieciséis, a las cuatro de la tarde. En fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS SURCOS DE MONTAÑA (SDM), R.L.. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1118-2010. Siendo su domicilio social en el municipio de Boaco departamento de Boaco. Consta Acta 13 del folio 151 AL 172 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el treinta de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS SURCOS DE MONTAÑA (SDM), R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental.

Reg. 3691

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Boaco del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 5 la Resolución 005-2016 REF BO MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°005-2016 REF BO MEFCCA, Delegación Departamental de Boaco, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Boaco veintiocho de Noviembre del dos mil dieciséis, a las cuatro de la tarde. En fecha cuatro de Noviembre del dos mil dieciséis a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos

la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS MIEL DEL BOSQUE R.L. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 661-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Boaco departamento de Boaco. Consta Acta 2 del folio 013 AL 036 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el diecinueve de Agosto del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS MIEL DEL BOSQUE R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental.

Reg. 3692

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 024** se encuentra la **Resolución No. 024-2016 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 024-2016 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis, las dos de la tarde, en fecha veintiseis de Octubre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL SAN ISIDRO WANAWAS, R.L. (COOMSIW, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las uno de la tarde del día veintiseis de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL SAN ISIDRO WANAWAS, R.L. (COOMSIW, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Cesar Augusto Pravia Gonzalez**; Vicepresidente (a): **Elvin Augusto Rodriguez Valle**; Secretario (a): **Denis Martinez Escoto**; Tesorero (a): **Herlim Morales Lopez**; Vocal: **Juan Alonzo Cornejo**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Noviembre del año

dos mil dieciséis. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 3693

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 020 la **Resolución 020-2016 RE MT MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°020-2016 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa veintiuno de Octubre del dos mil dieciséis, a las ocho de la mañana**. En fecha nueve de Septiembre del dos mil dieciséis a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “08 DE JULIO” R.L (COOSMOJ R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2732-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Terrabona departamento de Matagalpa. Consta Acta 15 del folio 95 AL 101 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiocho de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “08 DE JULIO” R.L (COOSMOJ R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 3694

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 023** se encuentra la **Resolución No. 023-2016 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 023-2016 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis, las nueve de la mañana, en fecha veintiseis de Octubre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “ELIODORO TRUJILLO SALAZAR” R.L(COOAPETSRL.)** con domicilio social en el Municipio de Sebaco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las tres de la tarde del día trece de Junio del año dos mil dieciséis. Se inicia con trece (13) asociados, once (11) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,600 (dos mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,600 (dos mil seiscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de

la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “ELIODORO TRUJILLO SALAZAR” R.L (COOPETS R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Santiago Amancio Valdivia Gutierrez**; Vicepresidente (a): **Santo Eloy Ortega Chavez**; Secretario (a): **Maria Flora Vasquez Hernandez**; Tesorero (a): **William Adolfo Urbina Garcia**; Vocal: **Roberto Carlos Balmaceda Urrutia**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

---

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

---

Reg. 3687 – M. 474565 – Valor C\$ 665.00

**CONVENIO DE ADMINISTRACION (COD/RI 6230-10-2016) ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA) Y EL PROPIETARIO DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA “EL AGUACATE”**

**Nosotros**, Compañera Juana Vicenta Argeñal Sandoval, mayor de edad, casada, Psicóloga y de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número dos, ocho, uno, guión, dos, cuatro, cero, seis, seis, cero, guión, cero, cero, tres, F (281-240660-0003F), en nombre y representación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial número 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 del día seis de febrero del año dos mil doce y ratificada a través Decreto A.N.No.71-39, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 30 del quince de febrero del año dos mil trece, quien en lo sucesivo se le denominará “MARENA”, por una parte y por la otra parte el Señor **Clement Marie Maurice Ponçon**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Managua, de nacionalidad Francesa, identificado con Cédula de Residencia **C, cero, cero, cero, uno, cuatro, ocho, dos, uno (C 00014821)**, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **Promotora de Desarrollo Ecoforestal. Sociedad Anónima (ECOFORRESTAL, S.A.)**, propietario de la **Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”** según lo demuestra mediante Testimonio de Escritura Pública setenta y Tres (73) autorizada en la ciudad de Rivas a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios del Notario Joaquín Morales Salinas, e inscrita bajo el número: 7,726; página 003 y 004; Tomo:30, Libro de Personas y número: 706; páginas de la 19 a la 25 del Tomo XXI, libro segundo de Sociedades, ambos del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas y Testimonio de Escritura Pública Número Ochenta (80): Compra Venta de Inmueble Rústico, en la ciudad de Rivas, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios

del Señor Joaquín Morales Salinas Notario Público y Abogado. Dicha escritura se encuentra inscrita bajo el No. 1058, asiento 6º, folios 140 y 165, del Tomo 7, sección derechos reales libro de la propiedad del Registro Público, quien en lo sucesivo se le denominará “**El Propietario**”. Por consiguiente las partes hemos convenido en suscribir el siguiente Convenio de Administración, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 60 establece que “los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Perteneció comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas...”.

**II**

Que el Decreto No. 01-2007 “Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua” con sus Reformas y Adiciones incorporadas, Decreto No.26-2007 publicado en la Gaceta Diario oficial No. 63 del 29 de marzo del 2007, define la prioridad en la Declaración de las Áreas Protegidas como sitios estratégicos en nuestro país, así como también la elaboración de sus planes de manejo para preservar y restituir sus ecosistemas naturales.

**III**

Que es Política general del Estado de Nicaragua a través del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), facilitar, promover e impulsar la participación de organizaciones locales en las actividades de protección, aprovechamiento, conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales y culturales existentes en las Áreas Protegidas y Reservas Silvestre Privadas del SINAP, a fin de producir bienes y servicios de forma sostenida para el bienestar de los propietarios de la Reserva Silvestre Privadas.

**IV**

Que las Reservas Silvestre Privadas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua, constituyen uno de los pilares fundamentales para la protección y conservación de recursos de flora y fauna en su estado natural, a fin de propiciar el aprovechamiento sostenible de los valores ecológicos que las mismas ofrecen en materia de servicios ambientales, hábitat de especies, recreación, ecoturismo y protección de la naturaleza.

**V**

Que el artículo 17 de la Resolución Ministerial 10.03.13, “Establecer los criterios, Requisitos y el Procedimiento Administrativo para la Declaración, Priorización y Promoción de las Reservas Silvestres Privadas en Nicaragua”, una vez reconocida y aprobada la Resolución Ministerial de una propiedad como Reserva Silvestre Privada, MARENA con el propietario, deberán suscribir un Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada.

**VI**

Que la Finca “El Aguacate” fue declarada Reserva Silvestre Privada, mediante Resolución Ministerial No. 12-2002, aprobada el 2 de mayo del 2002, publicada en la Gaceta No. 109 del 7 de

junio del 2005; que se declara como Reserva Silvestre Privada por poseer importantes elementos para su conservación como diferentes ecosistemas de bosques, manglares y un sistema agropecuario que juntos sirven como refugio para una diversidad de especies de fauna y flora silvestre, algunas de las cuales están en peligro de extinción.

### **POR TANTO:**

Las partes suscribientes del presente Convenio de Administración debidamente representadas y con la capacidad legal necesaria y en especial para este acto, en uso de sus facultades que las Leyes le otorgan, deciden celebrar el presente instrumento que se registrará por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Administración tiene como objetivo establecer los mecanismos y condiciones entre MARENA y el Propietario, dirigidos a realizar acciones conjuntas de colaboración para el manejo y uso sostenible, protección, conservación de la Reserva Silvestre Privada “**El Aguacate**”.

Con fundamento a la Declaración como Reserva Silvestre Privada mediante Resolución Ministerial No. 12-2002, aprobada el 2 de mayo del 2002, publicada en la Gaceta No. 109 del 7 de junio del 2005, la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate” se encuentra ubicada en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas. Cuenta con una extensión de 328 has, la cual se caracteriza por presentar 6 ojos de agua, 4 cerros, en uno de los cuales se ubican miradores; Palo de Pluma, Los Caballos, Palo Solo y Puesta del Sol, dos cuevas, un farallón, un río con dos kilómetros de trayectoria, 1,500 metros de playas litorales; cuenta con la presencia de sitios arqueológicos en los que encuentran vasijas de barro con vestigios arqueológicos.

La propiedad alberga ecosistemas de bosques deciduos y bosques de galería en la ribera del río Bernardino en la subcuenca 72, entre los municipios de San Juan del Sur y el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, un manglar limoso que sirve de refugio a la diversidad de especies de fauna silvestre algunas de las cuales están en peligro de extinción y un sistema agropecuario lo que permite la presencia de abundante riqueza de flora y fauna entre estas unos 134 especies de flora que incluye 86 especies de árboles, 12 arbusto. Aloja 111 especies agrupadas en 47 familias, las familias más representativas son: Mimosaceae, Caesalpinaceae, Fabaceae y Bignoniaceae los árboles más comunes son palmeras güisocoyol (*Bactris guianensis*), Guayabón (*Terminalia oblonga*), Brasil (*Caesalpinia velutina*), guapinol (*Hymenaea courbaril*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Jocote Jobo (*Spondias mombin*), Pochote (*Bombacopsis quinatum*), Ceiba (*Pseudobombax septenatum*), Madroño (*Calycophyllum candidissimum*), Roble (*Tabebuia rosea*), Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*), Palo de Sal (*Avicennia germinans*), manzana de playa, (*Hippomane mancinella*) y Espino de Playa (*Pithecellobium dulce*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), madroño *Calycophyllum candidissimum* y Jocote Jobo (*Spondias mombin*). Las menos abundantes son laurel (*Cordia alliodora*), coyote (*Platymiscium pinnatum*), mora (*Maclura tinctoria*) y Bambú (*Guadua amplexifolia*).

Igualmente presenta riqueza de fauna silvestre en 55 familias, siendo el grupo zoológico de las aves el más grande y representativo con 59 especies en 28 familias, esto equivale a un 9.16 encontrándose

especies de: Conejo (*Sylvilagus sp.*), Ardilla (*Sciurus sp.*) Mono araña (*Ateles geoffroyi*), Mono Congo (*Alouatta palliata*), Coyote (*Canis latrans*), Venado (*Odocoileus virginianus*), Zorro Cola Pelada (*Didelphis virginiana*), Mapachin (*Procyon lotor*) y Ardilla (*Sciurus variegatoides*). Los más escasos son la Guardatinaja (*Agouti paca*), el Mono araña (*Ateles geoffroyi*) y Mono Cara Blanca (*Cebus capucinus*). Otra característica es que es el ecosistema natural del Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), el Garrobo negro y la Iguana verde entre las especies más comunes de aves están la gallina de monte (*Tinamus major*), gavilán pollero (*Buteo brachyurus*), pocoyos (*Chordeiles minor*), palomas san Nicolás (*Columbina talpacoti*), Salta Piñuela (*Campylorhynchus rufinucha*), Guis (*Pitangus sulphuratus*), entre otras. Las menos comunes son el Pavón (*Crax rubra*), Cotorra frente Blanca (*Amazona albifrons*), Lora Nuca Amarilla (*Amazona auropalliata*) y Tucanes, alberga, además 18 especies que se encuentran en CITES (16 especies en el Apéndice II y 2 especies en el Apéndice III), siendo la mayoría de la familia Psittacidae.

En cuanto a los mamíferos contiene 31 especies, las cuales están agrupadas en 17 familias; de las cuales de acuerdo a las listas de CITES existen 6 especies en el Apéndice I, 2 especies en el Apéndice II y 9 especies en el Apéndice III.

La Finca el Aguacate alberga una variada población de vida silvestre, conocidos como agentes polinizadores y dispersores de semillas de los bosques entre estas especies de aves, abejas, mariposas y quirópteros. Así mismo la finca cumple con la función de conectora o corredor biológico para muchas especies silvestres, además, de poseer un alto potencial para el desarrollo del ecoturismo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **COMPROMISOS POR PARTE DE MARENA:**

1. Facilitar asistencia técnica al propietario para la implementación de acciones y gestión ambiental de la Reserva Silvestre privada a “El Aguacate”.
2. Revisar y realizar recomendaciones técnicas al plan de manejo y Plan Operativo Anual (POA) de la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”.
3. Facilitar procesos de capacitación en temas relacionados con las actividades de protección, gestión y conservación de la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”.
4. Facilitar la información gráfica, científica y técnica existente sobre la reserva silvestre privada.
5. Apoyar las acciones de reforestación y regeneración natural en la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”.
6. Invitar y convocar al propietario en actividades de capacitación y educación que realice MARENA relacionadas con las actividades de manejo y protección.
7. De acuerdo a la caracterización ambiental de la Reserva Silvestre El Aguacate, apoyar en la realización de inventario de fauna y flora silvestre.
8. Apoyar y acompañar las acciones de monitoreo de especies de flora y fauna silvestre en la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”.

9. El MARENA tomará en cuenta a la Reserva Silvestre Privada El Aguacate, para la liberación de animales de fauna silvestre para su reintroducción al medio natural.

#### **COMPROMISOS POR PARTE DEL PROPIETARIO**

1. Conservar los recursos naturales y la biodiversidad de la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”.

2. Elaborar y presentar ante MARENA el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales de la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”, para su aprobación a la Dirección Específica del SINAP de la Dirección General de Patrimonio Natural de MARENA, en un plazo de 90 días a partir de la vigencia del Convenio.

3. Implementar el Plan de Manejo y los Planes Operativos Anuales de la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate” y presentar el POA el día treinta (30) de Noviembre de cada año ante la Delegación Territorial de MARENA en el Departamento de Rivas.

4. Presentar informe anual de la implementación del Plan de Manejo y POA ante MARENA.

5. Coordinar, participar y promover en conjunto con MARENA el desarrollo de actividades de educación ambiental en la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”.

6. Promover y garantizar las Normas de Uso de los Recursos Naturales para los visitantes dentro de la Reserva.

7. Brindar las facilidades y el apoyo necesario a los funcionarios e inspectores debidamente acreditados por MARENA, cuando estén en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y en cualquier otra actividad dirigida para garantizar la buena administración del área de la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”.

8. Suministrar a MARENA copia de los registros de investigación e información gráfica, científica, técnica y cultural que se genere producto del manejo y administración de la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”; información que deberá remitirse a la Dirección del SINAP para sus custodia y resguardo.

9. Denunciar ante las autoridades respectivas de los delitos o infracciones que se den dentro de la Reserva Silvestre Privada “El Aguacate”.

10. Brindar refugio a los animales silvestres que MARENA desee poner bajo su protección, sin detrimento de poner en riesgo las condiciones naturales y biológicas de las especies de la Reserva.

#### **CLÁUSULA TERCERA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

1. Las Partes designarán de manera oficial y con carácter permanente a una persona para la comunicación y coordinación, para la implementación del presente convenio.

2. La Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA a través de la Dirección Específica del SINAP en coordinación con la Delegación de MARENA en Rivas, será la encargada del monitoreo de las acciones que el Propietario realice en la Reserva Silvestre Privada El Aguacate.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, deberá someterse a Juicio de Arbitramiento, de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional que corresponde a la materia; previo proceso de mediación para la solución pacífica del conflicto.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CAUSALES DE RESCISION DEL CONVENIO**

Se podrá rescindir el presente Convenio por:

1. Incumplimiento de sus cláusulas.
2. Violación a la legislación ambiental específicamente el Decreto 01- 2007 Reglamento de Áreas Protegidas.
3. Por mutuo acuerdo de las Partes firmantes del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ENMIENDAS**

Cualquiera de las partes puede proponer enmiendas al presente Convenio con el único requisito de la presentación del texto de las mismas con al menos treinta (30) días de anticipación. Las enmiendas entraran en vigencia por aprobación de las partes suscribientes quince días (15) después de su adopción y firma.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO Y ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Administración tiene una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la firma, rubrica y sello por las Partes.

En fe de lo convenido, firmamos, rubricamos y sellamos el presente Convenio de Administración en dos partes de un mismo tenor, e igual valor probatorio destinado uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de Managua el día 20 de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Juana Vicenta Argeñal Sandoval, Ministra (MARENA). Clement Marie Maurice Poncon, Representante Legal ECOFORESTAL, S.A. RSP EL AGUACATE.

#### **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

##### **PATENTES**

Reg. M7165 – M. 279468 – Valor C\$ 580.00

##### **SOLICITUD DE PATENTE**

#### **(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

- (12) Solicitud de patente de: Invención  
(21) Número de solicitud: 2015-000027 I  
(22) Fecha de presentación: 27/02/2015

#### **(71) Solicitante:**

Nombre: HANMI PHARM CO., LTD.

Dirección: 214, Muha-ro, Paltan-myeon, Hwaseong-si, Gyeonggi-do 445-910, República de Corea.

#### **Inventor(es):**

YONG II KIM; JUNG HYUN CHO, JUN YOUNG CHOI, YOUNG KEUN CHOI, JAE HYUN PARK y JONG SOO WOO

**(74) Representante / Apoderado(a) Especial**

Nombre: WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de República de Corea

(32) Fecha: 31/08/2012

(31) Número: 10-2012-0096477

**(54) Nombre de la invención:**

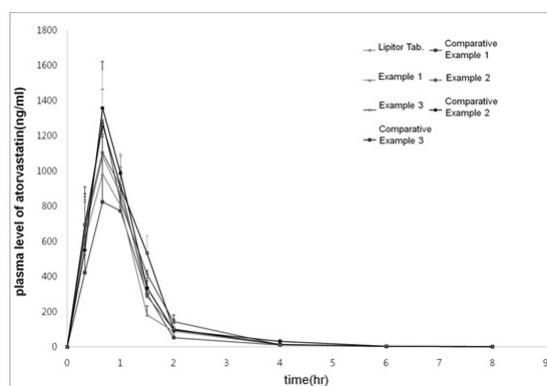
FORMULACIÓN DE COMPRIMIDOS COMPUESTOS DE DOS FASES QUE COMPRENDEN ATORVASTATINA, IRBESARTAN Y CARBONATO DE MAGNESIO.

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):**

A61K 9/24; A61K 31/40; A61K 9/22; A61K 9/20.

**(57) Resumen:**

Se divulgan una formulación de comprimidos compuestos de dos fases que comprenden (a) una primera fase que comprenden irbesartan o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico; y (b) una segunda fase que comprenden atorvastatina o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico y carbonato de magnesio (MgCO<sub>3</sub>) en una proporción en peso de 1:4 hasta 1:5, y un método para la preparación de los mismos. Al exhibir excelentes velocidades de disolución y biodisponibilidad, la formulación de comprimidos compuestos de dos fases es útil como agente terapéutico para la hipertensión y la hipercolesterolemia.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Noviembre de 2016. Registrador.

Reg. M7166 – M. 4668097/6279459 – Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL****(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(21) Número de solicitud: 2016-000010 D

(22) Fecha de presentación: 13/01/2016

**(71) Solicitante:**

Nombre: BAJAJ AUTO LIMITED

Dirección: Akurdi, Pune - 411 035, State of Maharashtra, India.

**Inventor(es):**

KAKKADATH RANJIT RAJASEKHARAN y MUSHTAQ ANIS

**(74) Representante / Apoderado(a) Especial**

Nombre: WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de India

(32) Fecha: 17/07/2015

(31) Número: 273644

**(54) Nombre del Diseño:**

MOTOCICLETA

**(51) Símbolo de clasificación ( Locarno ):**

12-11

**DIBUJO REPRESENTATIVO:**

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Noviembre de 2016. Registrador.

Reg. M7167 – M. 4668097/6279459 – Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE PATENTE****(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000028 I

(22) Fecha de presentación: 27/02/2015

**(71) Solicitante:**

Nombre HANMI PHARM CO., LTD.

Dirección: 214, Muha-ro, Paltan-myeon, Hwaseong-si, Gyeonggi-do 445-910, República de Corea.

**Inventor(es):**

YONG I KIM; YOENG JIN KWON, CALEB HYUNGMIN PARK, SEUNG YEOP LEE, JAE HYUN PARK y JONG SOO WOO

**(74) Representante / Apoderado(a) Especial**

Nombre: WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de República de Corea

(32) Fecha: 31/08/2012

(31) Número: 10-2012-0096036

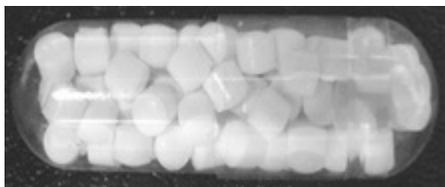
**(54) Nombre de la invención:** FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA FARMACÉUTICA COMPUESTA QUE COMPRENDE IRBESARTAN E INHIBIDOR DE LA HMG-COAREDUCTASA.**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):**

A61K 9/48; A61K 9/24; A61K 31/41.

**(57) Resumen:**

Se divulgan una formulación de una cápsula farmacéutica compuesta que comprende 1) una unidad de irbesartan independiente que comprende irbesartan o una de sus sales aceptables desde el punto de

vista farmacéutico; y 2) una unidad independiente de inhibidor de la HMG-CoA que comprende un inhibidor de la HMG-CoA reductasa o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico y un aditivo alcalino, en donde dichas unidades independientes se separan unas de otras dentro de una cápsula, y un método para preparar la misma. Diseñada para prevenir una interacción entre irbesartan y el inhibidor de la HMG-CoA reductasa, la formulación de una cápsula farmacéutica compuesta es mejorada en estabilidad y velocidad de disolución, y de este modo muestra gran biodisponibilidad. Además, se espera que la formulación garantice un alto cumplimiento del medicamento debido a su pequeño tamaño, y por lo tanto puede aplicarse en el tratamiento de la hipertensión e hipercolesterolemia.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Noviembre de 2016. Registrador.

### FE DE ERRATAS

Por error involuntario las Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, contienen errores, los cuales son subsanados con esta publicación:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
226-2016	30-11-2016	M6573	2014-000093 I	Se Cambio Texto	JASTI VENKATES WARALU,	JASTI VENKATESWARALU,
228-2016	02-12-2016	M6711	2014-000061 I	Se Cambio Texto	MÉLISSA MURDOCK,	MELISSA MURDOCK,
235-2016	15-12-2016	M6840	2016-000142 I	Se Cambio Texto	QUANTA ASSOCIATES, LP.	QUANTA ASSOCIATES, L.P.

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3697 – M. 477965 – Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 27-2016

#### “Reemplazo, ampliación y equipamiento del Instituto Técnico de Administración y Economía Juan de Dios Muñoz Reyes”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 22-2016, de conformidad a Resolución Asministrativa de Inicio expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Reemplazo, ampliación y equipamiento del Instituto Técnico de Administración y Economía Juan de Dios Muñoz Reyes”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos mixtos (MHCP, Propios).

3) Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el INTAE Juan de Dios Muñoz Reyes, León, en un plazo no mayor a (300) Trescientos Días Calendario, Iniciando el Proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha

información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 03 de enero 2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Mil Quinientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16 y 17/2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, La visita al sitio de la obra, se llevará a cabo el día 11 de enero del año 2017 en las Instalaciones del INTAE Juan de Dios Muñoz Reyes. León a las 11:00 am. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente para que este pueda preparar y presentar su oferta, **lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.**

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 31 de enero del año 2016 a las 10:00 a.m.**

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 09 de Enero 2016 a las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 31 de Enero del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

16) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 18 de Enero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 23 de Enero, en horario laboral.

1) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a **la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni**

**Managua 20 de diciembre de 2016. (f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Oficina de Licitaciones, INATEC.**

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
URBANA Y RURAL**

Reg. 3735 – M. 6280304 – Valor C\$ 95.00

Managua, 19 de Diciembre del 2016

**AVISO**

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar modificación al PAC 2016, estando disponible en el portal único de Contrataciones del Estado.

**(f) Arq. María Emilia Rizo Saavedra, Gerente General, INVUR.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 3715 – M. 478206 – Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACION**

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:  
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-23-2016  
CONSIDERANDO**

**I**

La Señora Yasmina Del Socorro Espinales Tórrez, actuando en su carácter Apoderada Especial de Representación de la Señora **VICTORIA DEL SOCORRO LAINEZ ESCORCIA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula de identidad ciudadana 087-100365-0000B, del domicilio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, presentó ante INPESCA en

fecha dos de diciembre del año dos mil quince, solicitud para que se le otorgue Concesión de terreno salitroso para Granja Camaronera en un área de 7.21 (Siete con veintinueve centésimas de hectáreas) en el lote Victoria # 2 ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Basados en el Decreto No. 10-2015 “Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de acuicultura en la Zona del estero Real y Estero Padre Ramos, de fecha 21 de abril del año 2015 da seguimiento y de esta manera formaliza su solicitud.

## II

Que mediante Resolución Administrativa CHI-53/27102016 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para la granja Camaronera de la Señora Victoria Del Socorro Lainez Escorcía, en el lote “Victoria # 2”, en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

## III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **6.69 (SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)**, para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, en el lote conocido como “Victoria # 2”, que se ubica en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

## IV

Que el Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán, en fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis se pronunció al respecto aprobando Aval de uso de Suelo a la Señora VICTORIA DEL SOCORRO LAINEZ ESCORCIA para el lote Victoria # 2.

## V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 “Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

### ACUERDA:

**PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo**, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las

especies *Litopenaeus vannamei* / *Styloirostris*, bajo sistema Semiextensivo a **LA SEÑORA VICTORIA DEL SOCORRO LAINEZ ESCORCIA**, en un área de **6.69 (SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)**, ubicado en el Municipio Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide de Clarke de 1866, Unidades en metros.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	486518	1416609
2	486471	1416655
3	486441	1416681
4	486407	1416686
5	486377	1416667
6	486342	1416655
7	486307	1416664
8	486221	1416658
9	486202	1416662
10	486181	1416678
11	486169	1416681
12	486156	1416711

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
13	486147	1416719
14	486140	1416737
15	486141	1416750
16	486487	1416971
17	486497	1416959
18	486503	1416935
19	486433	1416869
20	486431	1416852
21	486434	1416839
22	486566	1416622
23	486556	1416611

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI-53/27102016 fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciséis, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó 2 2 Autorización Ambiental a la Señora VICTORIA DEL SOCORRO LAINEZ ESCORCIA (lote Victoria # 2).
- Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
- Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
- Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
- Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA, MARENA e IPSA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
- Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
- Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
- Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
  - No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco,

pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.

e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Real distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Estero Real.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

**TERCERO:** El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- (F) **EDWARD JACKSON ABELLA.- VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** INSERCIÓN: “Puerto Morazán Octubre 28 de 2016, CRO. EDWARD JACKSON VICEPRESIDENTE EJECUTIVO INPESCA Estimado Compañero Jackson: La suscrita Victoria Del Socorro Lainez, fue notificada de Acuerdo Ejecutivo CONCESION PA 23-2016 del 27 de octubre del 2016, por medio del cual se nos otorga concesión para camaronera de 6.69 hectáreas ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán Departamento de Chinandega. Por este medio aceptamos dicho permiso y nos comprometemos a cumplir con lo establecido, solicitando se emita la debida certificación, agradeciendo la atención brindada. Le saludamos Atentamente VICTORIA DEL SOCORRO LAINEZ ESCORCIA, REP. LEGAL GRANJA VICTORIA 2. Fin de la inserción”. **Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDO: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-**

(F) **LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL INPESCA.**

## EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES

Reg. 3727 – M. 627704 – Valor C\$ 95.00

Managua, 19 de Diciembre 2016

### AVISO DE PUBLICACION PAC 2017 DE ACUERDO A LEY 737

La Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), de Conformidad al art. 20 y art. 58 de la ley 737 y su Reglamento General, hace saber a todos los oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de proveedores, que el programa anual de contrataciones (PAC), está publicado y disponible en el portal único de contrataciones [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni)

Atentamente

(f) Lic: Alvaro Alfaro Cuadra, Director Ejecutivo, Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT).

## LOTERÍA NACIONAL

Reg. 3699 – M. 478014 – Valor C\$ 95.00

### AVISO

#### MODIFICACION No. 24 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2016 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE y en página Web de Lotería Nacional la Modificación No. 24 al Programa Anual de Contrataciones 2016.

Dado en la ciudad de Managua, el 14 de Diciembre del 2016. (f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez Gerente General.

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3701 – M. 477987 – Valor C\$ 870.00

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

#### Resolución Administrativa No. 116 - 2016 TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA (MANANTIAL) A NOMBRE DE LA EMPRESA ENVASADORA Y DISTRIBUIDORA DE AGUA PURIFICADA SANTA CLARA S.A. (EDAPSA)

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); en base a los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

## CONSIDERANDO

### I

Que con fecha del veinticinco (25) de noviembre del año dos mil catorce (2014), el señor Nelson Alonso Balmaceda Chavarría, en su calidad de Apoderado Especial de la Empresa **Envasadora y Distribuidora de Agua Purificada Santa Clara S.A.**; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas (manantial), ubicado en la Finca las Praderas, frente a la antena de movistar, comunidad San Esteban No. 1, entre los Municipios de Ciudad Darío y Terrabona, Departamento de Matagalpa, dentro de la Sub-cuenca Laguna de Moyuá-Las Playitas, perteneciente a la Cuenca No. 55, denominada Río Grande de Matagalpa; específicamente en las coordenadas geodésicas: **Punto de Captación (Manantial): 608116E – 1412380N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de: **8,688m<sup>3</sup>**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de solicitud - ANA; *b)* Copia de cédula de identificación del Representante Legal número 449-030859-0003A; *b)* Copia de cédula RUC Número J0310000221383 a nombre de persona jurídica Envasadora y Distribuidora de Agua Purificada Santa Clara S.A.; *c)* Copia certificada por Notario Público de la Escritura Pública Número Diez (10) de “Constitución de microempresa de Envasado, purificación y distribución de Agua Purificada Santa Clara S.A.; sin fines de lucro”; *d)* Copia certificada por Notario Público de la Escritura Pública Número Veinticuatro (24) Poder Especial de Representación a favor de Nelson Alfonso Balmaceda Chavarría; *e)* Copia Certificada por Notario Público de Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Uno (151) “Rectificación de área de Propiedad”; *f)* Copia certificada por Notario Público de Escritura Pública Número Ciento Sesenta y Dos (162) de Poder Especial otorgado en la ciudad de Darío, departamento de Matagalpa a las ocho y cinco minutos de la mañana del seis de diciembre del dos mil trece antes los oficios del notario Ada Luz Orozco Treminio a favor del señor Nelson Alfonso Balmaceda Chavarría; *g)* Copia de Constancia de Inscripción Definitiva ante la DGI – Matagalpa; *h)* Copia de Certificado de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente; *i)* Copia de Aval de No Objeción por parte la Delegación Territorial MARENA – Matagalpa; *j)* Copia de Aval de No Objeción de la Alcaldía de Terrabona; *k)* Copia de Aval de No Objeción de la Alcaldía de Ciudad Darío; *l)* Copia de Carta Aval de No Objeción del Gabinete de la Familia, la Comunidad y la Vida de la Comunidad de San Esteban N° 1; *m)* Copia de Carta Aval del Gabinete de la Familia, la Comunidad y la Vida de Ciudad Darío; *n)* Copia Aval del Ministerio de Salud (MINSA) de Ciudad Darío; y *ñ)* Estudio Hidrogeológico;

### II

Que con fecha del veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizó inspección in situ para verificar

el lugar donde se pretende realizar el aprovechamiento; y que con fecha del seis (06) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de Concesión de Aprovechamiento de Agua Subterránea (Manantial) es procedente.

### III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

### IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* *j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

### V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* *deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

### VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*”.

Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la*

*inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento”.*

## VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos establecidos por ley; **ÉSTA AUTORIDAD;**

### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea para **USO INDUSTRIAL**, a favor de la Empresa **Envasadora y Distribuidora de Agua Purificada Santa Clara S.A. (EDAPSA)**, representada por el Señor Nelson Alfonso Balmaceda, en su calidad de apoderado especial.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

NOMBRE	UBICACIÓN	COORDENADAS		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO m3/mes	
		E	N		
Manantial Finca Las Praderas	Subcuenca Laguna de Moyuá-Las Playitas; Cuenca N° 55 Río Grande de Matagalpa; Municipios Ciudad Darío/ Terrabona; Departamento de Matagalpa	608116	1412380	Enero	668
				Febrero	668
				Marzo	668
				Abril	668
				Mayo	668
				Junio	668
				Julio	780
				Agosto	780
				Septiembre	780
				Octubre	780
				Noviembre	780
				Diciembre	780
				<b>Total m3/año</b>	<b>8,688</b>

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa **Envasadora y Distribuidora de Agua Purificada Santa Clara S.A. (EDAPSA)**, representada por el Señor Nelson Alfonso Balmaceda, en su calidad de Apoderado Especial, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

Así mismo informar a la empresa **Envasadora y Distribuidora de Agua Purificada Santa Clara S.A. (EDAPSA)**, a través de su representante legal, que deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 5,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco Lafise Bancentro número 301204485.

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa **Envasadora y Distribuidora de Agua Purificada Santa Clara S.A. (EDAPSA)**, representada por el Señor Nelson Alfonso Balmaceda Chavarría, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las condicionantes siguientes:

a) Instalar un medidor volumétrico que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua en un plazo no mayor de un (01) mes

después de la entrada en vigencia de la resolución.

b) Instalar un sistema de potabilización que permita la remoción de metales pesados, así como otros elementos no admisibles en agua para consumo humano, en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución;

c) Remitir en un plazo no mayor de tres (03) meses después de la entrada en vigencia de la resolución, un informe en el que se detalle el diseño de potabilización instalado, y su efectividad de remoción de metales pesados y otros elementos no admisibles en agua para consumo humano, soportado con los resultados de análisis físico-químicos, bacteriológicos y de metales pesados realizados en el agua tratada;

d) Remitir de forma anual en un informe físico y digital a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
  2. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua de parámetros físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados;
- e) Establecer un área restringida alrededor del manantial para evitar la contaminación de la fuente;

f) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**CUARTO: INFORMESE** a la Procuraduría General de la Republica (PGR), Ministerio de Salud (MINSa) y Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) de la presente resolución administrativa para lo de su cargo.

**QUINTO: INFORMAR** a la empresa **Envasadora y Distribuidora de Agua Purificada Santa Clara S.A. (EDAPSA)**, representada por el Señor Nelson Alfonso Balmaceda, que queda **PROHIBIDO** hacer uso del recurso para efectos de consumo humano, sin antes haber obtenido autorización de esta autoridad, posterior a la presentación de los resultados de los estudios apercibidos en las condicionantes descritas en el resuelve tercero de la presente resolución administrativa.

Así mismo, se le informa que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, **“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**SEXTO:** Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis de la tarde del nueve de diciembre del año dos mil dieciséis. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.**, Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3678 – M. 477657 – Valor C\$ 725.00

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE.- (37).-DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NOMBRE MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA (JERICO.S.A).-** En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día Quince de Octubre del año dos mil Dieciséis: **ANTE MI: EDGAR JOSE MCCOY PEREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiuno de Abril del año dos mil Dieciocho.- Comparece el señor **OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ**, mayor de edad, Casado, factor de conductor quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero; cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, dos, seis, dos, guion, cero, cero, seis, siete, letra U. (001-130262-0067U) con domicilio y residencia en esta ciudad.-Yo el notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identificación del compareciente.- Doy fe de conocer al compareciente quien a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal y civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para suscribir la presente escritura y que actúa en nombres y representación de la sociedad **MULTISERVICIO JERICO SOCIEDAD ANONIMA.**, Sociedad Nicaragüense constituida y organizada conforme la leyes de la Republica de Nicaragua, en Escritura Pública Numero Cuarenta y tres, (43).- a las ocho de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil Quince, ante los oficios notariales del Licenciado **ERVIN JOSE CUADRA AREAS**, debidamente inscrita según asiento de presentación Numero; 0635743 del libro Diario e inscrita el día diez de junio del año dos del Registro Público y Mercantil del Departamento de Managua.- El señor **OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ**, acredita su representación con los siguiente documentos: a) Testimonio de Escritura Publica Numero Cuarenta y Tres antes relacionada.- b) Certificación de **ACTA NUMERO DOS.-SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, celebrada en la Ciudad de Managua, a las Nueve de la mañana del día Quince de noviembre dos mil Dieciséis.-, en la que consta la autorización expresa de la Junta General de Accionista de Disolver la Sociedad “**MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como “**JERICO S.A**”, la que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION.- ANTE MI: EDGAR JOSE MCCOY PEREZ**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, Debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia. Para ejercer la profesión del notariado Durante un quinquenio que finaliza el día Veintiuno de Abril del año dos mil dieciocho; **CERTIFICO Y DOY FE**; Que habiendo tenido a la vista el libro de acta respectivo que lleva actualmente la identidad social del domicilio de Managua, denominada “**MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como “**JERICO.S.A**” con domicilio en la ciudad de Managua. Inscrita el día treinta de Junio del año dos mil quince, E inscrita bajo el numero único de folio personal MG00-22-001786

ASIENTO; 1ero. Con dirección Villa Bulgaria De los semáforos del Mercado Iván Monte negro una y media cuadra hacia el norte. Casa F-10, Sobre la pista, En la que corre folio numero 006 a la página número 007, del libro se encuentra el acta, la que forma íntegra y literalmente Dice: **Acta Numero Dos (02).-Junta Extraordinaria**, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre del año dos mil Dieciséis, Reunidos en las oficinas de la sociedad Anónima Denominada **“MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA”** conocida comercialmente como **“JERICO.S.A”** sociedad que se encuentra debidamente Inscrita el día treinta de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación numero; 0635743, del libro diario e inscrita bajo el numero único de folio personal MG00-22-001786 ASIENTO; 1ero. Del libro de sociedades de este Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua, Los siguientes miembros **PRESIDENTE: CLAUDIA MIREYA FLORES URBINA, suscribe CINCO ACCIONES y paga la cantidad de VEINTICINCO mil córdobas netos.- VICE-PRESIDENTE: OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ, suscribe DOS ACCIONES y paga la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS.- SECRETARIO TESORERO: ARMANDO JOSUE CORTES FLORES, suscribe TRES ACCIONES y paga la cantidad de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS.-** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria** para lo cual se citó previamente a dichos miembros y siendo el día, la hora y el lugar señalados para tales efectos y dados a conocer en la convocatoria y estando integrados el quorum legal se procedió de la siguiente manera: **La Presidente; CLAUDIA MIREYA FLORES URBINA, declara Abierta la sesión y presenta CUATRO PUNTOS: PUNTO PRIMERO;** Se Faculta al Vece- Presidente de la Empresa **MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA; OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA** de datos registrales ya mencionados para que en nombre y Representación de la sociedad **MULTISERVICION JERICO:S:A** conocida comercialmente **JERICO.S.A,** concorra Ante Notario Público en ejercicio, Para que certifique el acta numero Dos .- y se le dé el debido cumplimiento a la petición de la Junta General de accionista de los puntos requeridos. - **PUNTO DOS (REVOCAION DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION ESCRITURA NUMERO SETENTA Y UNO (71)),** Se Revoca Poder General de Administración otorgado al SECRETARIO –TESORERO; de la Empresa **“JERICO:S:A** al señor ; **ARMANDO JOSUE CORTEZ FLORES,** Poder que fue debidamente Inscrito a las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana presentado el día quince de julio del año dos mil quince. Según ASIENTO DE PRESENTACIÓN NUMERO: 0643808, del libro Diario e inscrito: el PODER GENERAL DE ADMINISTRACION bajo el numero único del folio personal MG00-22-001786, EN ASIENTO 4, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE MANAGUA, veintiocho de julio del año dos mil quince. **PUNTO TRES (DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE REGISTRO PUBLICO DE BIENES INMUEBLES Y MERCANTIL DE MANAGUA) DE NOMBRE “MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA”** conocida comercialmente como **“JERICO.S.A”** sociedad que se encuentra debidamente Inscrita el día treinta de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación numero; 0635743, del libro diario e inscrita bajo el numero único de folio personal MG00-22-001786 ASIENTO; 1ero. Del libro de sociedades de este Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua, la propuesta de aprobar la disolución anticipada en dicha sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad

con los artos 262 y 269, Código del Comercio. **PUNTO CUATRO.- (NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION PARA NOMBRAR CONTADOR PARA QUE CONCURRA A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESO Y CANCELE ACTIVOS PASIVOS Y TODO LO QUE TENGA QUE VER LA SOCIEDAD JERICO.S.A.** Se faculta al Licenciado Edgar José Mccooy Perez, para que concorra al Registro Público de Bienes Inmueble y Mercantil del departamento de Managua Para la debida inscripción de Escritura Pública de Revocación de Poder General de Administración. Escritura Numero (71) Y Disolución y Cancelación de inscripción de la sociedad **MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA** Escritura Numero (43) de referencias registrales antes en mención en la primera parte conducente de esta acta, Se faculta al licenciado Carlos José Obando Perez Mayor de edad, Casado, Licenciado en Contabilidad Pública y de este domicilio identificado con cedula número 001-200980-0094M para que pueda concurrir a la Dirección general de Ingreso a Liquidar Activos y Pasivos de la Sociedad **JERICO :S:A.-** o todo aquellos que tenga que ver con la gestión de cancelar a la sociedad, Puntos que fueron sometidos a consideración de la asamblea esta después de analizar por unanimidad, se Resuelve y de esta forma queda Autorizado para lo anterior relacionado, a partir de esta fecha, sirviéndoles a los facultados la certificación que se libre de la presente acta por medio de notario público autorizado de suficiente documento debilitante. Se faculta al licenciado Y no habiendo más puntos que tratar se cerró la sesión a las diez y treinta de la mañana del día quince de noviembre del año dos mil Dieciséis.- Dicha Certificación Bastara de suficiente Autorización de que esta acta se encuentre conforme. Se levantó l asamblea, se leyó la presente acta, se encuentra conforme, y se aprueba, se Ratifica y firmamos los presentes (F), Claudia Mireya Flores, (F) Oscar Bismark Martínez Cruz, (F) Armando Josué Cortez Flores.- es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado para los fine de ley, Extiende la presente Certificación que consta de una hoja de papel legal útil. Dado en la ciudad de Managua, a las Diez de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil Dieciséis.- firma ilegible del notario. Hay sello que se lee.- **Lic. EDGAR JOSE MCCOY PEREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.** Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.-Doy fe de haber tenido a la vista los documentos habilitantes antes relacionados y que estos facultan sin limitación de ningún tipo al señor **OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ** , para contratar y en especial para otorgar el presente acto.- Y siendo así habla el señor **OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ,** en el carácter que comparece y dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES).-** Que en Escritura Publica Numero Cuarenta y Tres,(43) ante los oficios notariales de la Licenciada **ERVIN JOSE CUADRA AREAS,** se constituyó la sociedad anónima cuya denominación es **MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente JERICO.S.A,** dicha escritura fue inscrita en el Registro Publico Mercantil de la sociedad de Managua, Inscrita el día treinta de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación numero; 0635743, del libro diario e inscrita bajo el numero único de folio personal MG00-22-001786 ASIENTO; 1ero. Del libro de sociedades de este Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua.- La duración de esta sociedad fue convenida por un periodo noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción de la expresada escritura.- **SEGUNDA: (DISOLUCION SOCIAL).-** Que por mandato expreso de la junta general extraordinaria de accionistas del quince de noviembre del año dos mil Dieciséis, procede a disolver la sociedad **MULTISERVICIOS JERICO SOCIEDAD**

**ANONIMA**, en base al artículo 262 número 1 y artículo 269, número 6, ambas disposiciones del código de comercio, en consecuencia solicita la señor Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la presente escritura pública de disolución social. Así mismo se inserta el Balance General debidamente autorizado por el contador público el que integra y literalmente dice: **BALANCE GENERAL** Primera Hoja; AL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2016. **ACTIVOS** Caja Banco, - Inventario Medicamentos C\$ 142,462.65, Anticipo IR, 1,184.45; **TOTAL ACTIVO**; 143,647.10, **PASIVOS**; Impuestos sobre la Renta, C\$ 1,184.45, Capital Social; 142,462.65, **PASIVO MAS CAPITAL**; 143,647.10. Hay un sello y firma elaborado Lic. Carlos José Obando, **ESTADO DE RESULTADOS**: DEL 01 ENERO AL 31 OCTUBRE DEL 2016, SEGUNDA HOJA; Ingreso Por Ventas; Ingresos por ventas de medicamentos 118,445.00, Costos de Ventas de medicamentos; 61, 591.40, **UTILIDAD BRUTA**; C\$ 56,853.60, **GASTOS OPERACIONALES**; 153,403.45, Gastos de Administración; 57,469.00, Sueldos y salarios; 84,000.00, Servicios Profesionales; 10,000.00, Impuestos Municipales; C\$ 1,934.45, **PERDIDA DEL EJERCICIO**; C\$ 96,549.85, Hay un sello y firma de elaborado Lic. Carlos José Obando. Hasta aquí la inserción.- Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado con su original.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que han hecho.- Leída que fue por mí el Notario, todo este instrumento a los otorgantes quienes entendido de su contenido, lo encuentra conforme, aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo el Notario. El suscrito notario certifica y da fe de haber tenido a la vista las identificaciones referidas y los documentos ante descritos en el presente instrumento público. - Doy fe de todo lo relacionado.- **PASÓ ANTE MÍ**, Del Reverso del folio número treinta y tres al reverso del folio número treinta y cinco de mi protocolo número cuatro (IV) que llevo durante el presente año y a solicitud del señor OSCAR BISMARCK MARTINEZ CRUZ, libro este primer testimonio de ley el que está contenido en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico firmo y sello en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día quince de octubre del año dos mil dieciséis. Viene del Protocolo serie "G" 8994810, 8994811 y de testimonios serie "O" - 7810844, 7810852, 7810853, (F) Lic. **EDGARD JOSE MCCOY PEREZ.**, Abogado y Notario Público de Nicaragua.

Reg. 3615 - M. 6245119 - Valor C\$ 435.00

**CERTIFICACIÓN** Katia Grissel Tijerino Umaña, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que finaliza el día uno de Abril del año dos mil dieciocho, Certifica: que el reverso del folio cinco al frente del folio seis del Libro de Actas que legalmente lleva la Sociedad Denominada "**DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA**", se encuentra el acta número cinco de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO CINCO (05). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis, en la oficinas de la Sociedad con el fin de celebrar **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la

Sociedad "**DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA**", de este domicilio. **I. Asistencia**. Nos encontramos reunidos los accionistas de la sociedad "**DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA**", el Ingeniero Leonel de Jesús Aguirre Sevilla, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio, Portador de Cédula de Identidad Número 001-240541-0004J, dueño de (una) acción; Doña RITA DEL CARMEN ARANA ICAZA, mayor de edad, casada, Empresaria, de este domicilio, Portadora de Cédula de Identidad Número 001-220445-0004B, dueña de cincuenta a (50) acciones; y Leonel Aguirre Arana, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas y de este domicilio, Portador de Cédula de identidad No. 888-151079-0000M, dueño de cuarenta y nueve (49) acciones. **II. Quórum**. En esta Junta están reunidos la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. **III. Convocatoria Previa**. Por encontrarse reunidos el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la empresa, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda**. Preside la reunión Doña Rita del Carmen Arana Icaza, Presidente de la sociedad, por lo que se declara abierta la sesión, dando lectura en el carácter en el que actúa a los puntos de agenda: **1. Aprobación de disolución y liquidación de la sociedad. 2. Aprobación de balance general de la sociedad y reembolso de aportes. 3. Nombramiento de liquidador.** **V. Acuerdos**. Una vez conocidos y aprobados los puntos de agenda, se declara abierta la sesión, procediéndose a tomar los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Que de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del Arto. 262, el numeral sexto del Arto. 269, y Artos. 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y por ser de conveniencia a los intereses de cada uno de los socios de la sociedad "**DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA**", con el ánimo de extinguir y cesar definitivamente la existencia de dicha sociedad, se acuerda por unanimidad de votos la disolución y liquidación total y absoluta de la sociedad **DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANÓNIMA** y formalizar dicha decisión ante un Notario Público autorizado de la República de Nicaragua, así como realizar los trámites de disolución y liquidación ante la Municipalidades correspondientes, la Dirección General de Ingresos y ante cualquier otra institución necesaria para lograr tal fin. **SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 257 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se presenta a la Asamblea General de Accionistas, los Estados Financieros y el Balance General, actualizado al treinta de junio del año dos mil dieciséis, debidamente Certificados por el Contador Público Autorizado Licenciado Carlos Ignacio Castro Dávila, Contador Público Autorizado. Licencia C.P.A No. 162-2016. Poliza CPA No. GDC-800845 INISER. Miembro del CCPN No. 2874, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, en la que constan datos numéricos sobre los activos totales, pasivos totales y patrimonio de la sociedad, para que una vez revisados, se proceda con la aprobación de los Estados Financieros y el Balance General, los cuales se encuentran actualizados al día treinta de junio del año dos mil dieciséis. Sometido a votación la propuesta anterior, es aceptada por votación unánime de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. **TERCERO:** Que de conformidad al Arto. 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se procede a nombrar liquidador de la sociedad y se designa en este acto al señor Leonel de Jesús Aguirre Sevilla, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio, Portador de Cédula de Identidad Número 001-240541-0004J, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a realizar la correspondiente liquidación de la empresa **DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA**. Asimismo, se le designa y autoriza para que en nombre y representación de la

sociedad DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA, por mandato expreso de la Junta General de Accionistas de la misma, tome cualquier decisión necesaria y realice todos y cada uno de los trámites requeridos por las leyes nicaragüenses ante los funcionarios, instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás, sean públicos o privados, para la consecución plena, total y jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la sociedad DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA, incluyendo, pero no limitándose, a comparecer ante notario público para otorgar escritura de disolución y liquidación. Asimismo, se acuerda que una vez liquidada la sociedad los libros contables y societarios de la misma permanecerán en poder del accionista Leonel de Jesús Aguirre Sevilla. VI. Acta Firme. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión; y levantada que fue la presente acta la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y ratificamos en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos, haciendo constar de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos.- (f) C. Aguirre.- (f) Leonel Aguirre S.- (f) Ilegible.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- A solicitud del **Ingeniero LEONEL DE JESÚS AGUIRRE SEVILLA**, libro la presente Certificación en dos folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rublico en la ciudad de Rivas, a las diez y cinco minutos de la mañana del día trece de Septiembre del año dos mil dieciséis. **(f) Katia Grissel Tijerino Umaña, Abogado y Notario Público. Reg. No. 12501CSJ.**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3662 – M. 477407 – Valor C\$ 1,305.00

#### CERTIFICACION

JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia que se encuentra copiada con el Tomo Numero 185, Bajo la sentencia Numero 105, Folio 400 al 403, del libro copiador de sentencias que llevó este despacho en el año dos mil dieciséis, dictada dentro del proceso Cancelación de Reposición de Título Valores identificado con el número 000746-ORM4-2014-CV que versa entre CONVENCION BAPTISTA DE NICARAGUA, ENTIDAD RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO, REPRESENTADA POR CARLOS RAMIRO PAREDES VILCHEZ y del JUAN JOSE MONTOYA PEREZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, O QUIEN OSTENTE DICHO CARGO, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO., que íntegra y literalmente dice: JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. LAS DOCE Y SIETE MINUTOS DE LA TARDE. VISTO RESULTA: Mediante escrito presentado en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos del Complejo Judicial Central de Managua a las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana del veinticuatro de agosto del dos mil catorce compareció el licenciado CARLOS RAMIRO PAREDES VILCHEZ, mayor de edad, casado, abogado e identificado con cédula numero 441-181272-0000 V, quien comparece en calidad de Apoderado de la Convención Bautista de Nicaragua, demostrando lo dicho copia cotejada de Testimonio de escritura pública número dos (02).- Poder General Judicial, otorgada en la ciudad de Managua a las diez y cuarenta de la

mañana del día veintidós de enero del dos mil catorce ante los oficios notariales de Darling Aracellys Guadamuz Elias; Comparece exponiendo lo siguiente: Solicita la Cancelación y Reposición de Título Valor, ya que a su representada La Convención Bautista de Nicaragua, es poseedora de un certificado de bonos de pago por indemnización, NO. 017280, Código: 80K81292728N, por la suma de cuatrocientos veinte mil novecientos córdobas con ochenta centavos (C\$ 420,960.00), equivalente a U\$ 34,000.00, siendo su emisor el Estado de la República de Nicaragua a través del Gobierno de la República y autorizadas por la ley por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Tesorería General de la República, de dicho certificado se desprende 34 bonos todos a la orden y como valor nominal cada uno equivalente a U\$ 1,000.00. los cuales son bonos de la serie I numerados del 87093 al 87093 inclusive con sus cupos de pagos respectivos para principal e interés, pero resulta que a su representada se le ha extraviado el Cupón Principal registrado con el numero 017280CP04 con el valor con el valor facial de Ciento ochenta y tres mil quinientos cinco córdobas con 57/100 centavos (C\$ 183.505.57) equivalentes a siete mil doscientos catorce dólares de los estados unidos de america con 12/100, es cupón correspondiente a pago de principal, el cual se desprendió del certificado No. 017280. Mediante auto del doce de febrero del dos mil catorce a las once un minutos de la mañana se le otorgo intervención del ley al licenciado Carlos Paredes, en calidad de apoderado de la Convención Bautista de Nicaragua y en misma providencia se mando a oír al emisor Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Tesorería de la República, rolan cédulas de notificación, en escrito compareció el licenciado Javier Ernesto Pérez Peralta en calidad de procurador auxiliar civil solicitando intervención de ley, accediendo a lo solicitado mediante auto del día cinco de marzo del dos mil catorce, rolan cédulas de notificación, rola escrito de la parte actora solicitando, se notificara nuevamente al ministerio de hacienda y crédito público. Mediante escrito presentado a las dos y cincuenta y ocho minutos de la tarde del veintisiete de mayo del dos mil catorce compareció el licenciado Juan Antonio Montoya Pérez, quien es mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresa, e identificado de cédulas numero 161-200465-0008 A, en calidad de tesorero general de la república, expresando que de acuerdo a registros que genera el sistema que lleva tesorería general de la república existen registros del título valor emitido NO. 011780CP04 a nombre de la convención bautista de Nicaragua por la suma de ciento ochenta y tres mil quinientos treinta córdobas con diez centavos (C\$ 183,530.10) y no por el monto de Ciento ochenta y tres mil quinientos cinco córdobas con 57/100 centavos (C\$ 183.505.57). Por escrito presentado la parte actora rectifica el valor correcto del cupón siendo el mismo hasta por el monto de, de ciento ochenta y tres mil quinientos treinta córdobas con diez centavos (C\$ 183,530.10). Mediante auto del día veinte de junio del dos mil catorce se subsano el error relacionado al monto del cupón, rolan cédulas de notificación, posterior comparece la parte actora solicitando se abriera a prueba la causa por el termino de diez días, accediendo esta autoridad mediante auto del veintiuno de julio del dos mil catorce, rolan cédulas de notificación. Mediante escrito presentado por el licenciado Carlos Paredes, en calidad en que actúa a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de Julio del dos mil catorce presentado pruebas documentales, las cuales fueron recibidas mediante auto emitido el día cuatro de agosto del dos mil dieciséis a las dos y veintiuno minutos de la tarde. Rolan escritos de la parte actora solicitando sentencia. Estando la causa pendiente resolver. SE CONSIDERA: I.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición

del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la “Ley General de Título Valores”, la cual en su artículo 89 señala que: “El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...”, en adición a esto se debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título”. II.- Rolan en la diligencias documento denominado Detalle de Certificado y cupones de interés y Amortizaciones de CBP (Folio 50), el cual contiene sello de Tesorería General de la República, donde refleja que el cupón emitido hasta por el monto de C\$ 183.530.10, e identificado con el numero 017280CP04, aparece en sistema como extraviado, también rola Comunicación de la tesorería General de la República bajo Numero TGR/DATVG/0050/01/14 sellada por Tesorería General de la República (Folio 51) con fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, y Escrito presentando el día veintisiete de mayo del dos mil catorce donde comparece el señor Juan José Montoya Pérez en calidad de Tesorero General de República, indicado que existe Título Valor Emitido No. 0117280CP04, a nombre de la Convención Bautista de Nicaragua hasta por la cantidad de ciento ochenta y tres mil quinientos treinta córdobas con diez centavos (C\$ 183,530.10) el cual rola del folio cuarenta y ocho (48) al cuarenta y nueve (49) de las presentes autos, lo cual constituye un allanamiento, por lo anterior a esta Autoridad no le que más acceder a la solicitud del actor, al tenor del precepto legislativo establecido en el artículo 102 de la “Ley General de Título Valores”.- POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores”; el suscrito JUEZ RESUELVE: I).- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado, en consecuencia cáncélense el Título Valor consistente en Cupón Principal identificado con No. 017280CP04, a nombre de la Convención Bautista de Nicaragua hasta por la cantidad de ciento ochenta y tres mil quinientos treinta córdobas con diez centavos (C\$ 183,530.10), el cual fue emitido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Tesorería General de la República en concepto de Certificados de Bonos de Pago por Indemnización. II).- Ordéñese la publicación de esta sentencia por tres veces en el Diario Oficial, con intervalos de siete días para cada publicación III).- Trascorrido los sesenta días posterior a la última publicación de la sentencia y con la certificación de la no oposición, EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Tesorería General de la República REPONDRÁ EL CUPON PRINCIPAL. IV).- COPIESE, NOTIFÍQUESE Y LIBRESE CERTIFICACION DE LEY A LA PARTE INTERESADA.- (F) Nelson Omar Larios Fonseca (Juez) (F) Leyman Antonio Malespín, (Srio). Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación que rubrico sello y firmo en dos folios útiles de papel común a los cuales se le agregaran por la parte interesada los timbres de ley en cumplimiento de la carga fiscal establecido en la ley. Dado en la ciudad de Managua veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. (F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretaria ALDOVEJA.

3-1

Reg. 3698 – M. 6265925 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

ASUNTO N°: 012138-ORM4-2016-CV

La señora ROSA HAYDEE ARIAS LOPEZ, solicita ser declarada Heredera Universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará JULIO CESAR RUIZ GONZALEZ (Q.E.P.D), en especial una propiedad inscrita bajo el número: 6,804, Tomo: 2,908, Folios: 158/260, Asiento: 203 de la Columna de Inscripciones Secciones de Derechos Reales del Libro de Propiedades de Managua. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

(f) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) ARMAMUCO.

3-1

## UNIVERSIDADES

Reg. 3656 – M. 477338 – Valor C\$ 95.00

## UNIVERSIDAD CATÓLICA JUAN PABLO II

La Universidad Católica Juan Pablo II, Institución de la Conferencia Episcopal de Nicaragua, autorizada por el Consejo Nacional de Universidad (CNU) en Resolución N° 19-2002, informa a la ciudadanía la Oferta Académica y Aranceles para el año Académico 2017.

## Licenciaturas:

11. Humanidades con Mención en Teología
12. Humanidades con Mención en Filosofía
13. Promoción Social y Humana
14. Contabilidad y Auditoría Interna
15. Administración de Empresa
16. Marketing y Publicidad
17. Ciencias de la Educación con Mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo
18. Ingeniería en Sistema
19. Comunicación Social con Mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico (Sede Juigalpa y Matagalpa)
20. Ciencias Políticas y Administración Pública con Mención en Finanzas Públicas

## Aranceles:

**Matriculas** U\$25.00 - U\$30.00

**Mensualidades** Managua U\$40.00 ----- Matagalpa y Juigalpa U\$25.00

**Modalidades de Culminación de Estudios para todas las Carreras y sus Aranceles:**

<i>Modalidades de Conclusión de Estudios</i>	<i>Arancel Modalidad de Culminación de Estudios</i>	<i>Trámite Título en US</i>	<i>Total de Titulación</i>
Monografía	\$ 300	\$ 200	\$ 500
Seminario de Titulación	\$ 300	\$ 200	\$ 500
Examen de Grado	\$ 300	\$ 200	\$ 500

(f) Pbro. Víctor Rivas Bustamante Rector.

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP17522 – M. 476904 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 856, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MANUELA ISSAYANA DAVILA LARA.** Natural La Trinidad del Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18024 – M. 6276959 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cincuenta y nueve, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**GONZALO ENRIQUE TÉLLEZ RAMÍREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cincuenta y ocho, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, otorga el presente Diploma de Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación, y Administración de Proyectos” A: **GONZALO ENRIQUE TÉLLEZ RAMÍREZ,** impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP17635 – M. 477404 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3458, Página 150, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DEYANIRA BLANDÓN RUIZ.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17636 – M. 477397 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEVIN JOEL GÓMEZ PICÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120993-0014M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17637 – M. 477395 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 128, Partida 255, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MEYLING AZUCENA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17638 – M. 6254117 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3419, Página 130, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS RAMÓN COLLADO SANDINO.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, primer día de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. TP17980 – M. 478032 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4266, Folio 1244, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARIO ALBERTO GARCIA.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de Diciembre del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17981 – M. 478213 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 057, Acta No. 165, Partida 242, el Título a nombre de:

**MARLÓN JOSÉ CALERO HERNÁNDEZ**. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 616-161191-0008J que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con Mención en Filosofía, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP17847 – M. 6272397 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MÍRIAM DEL SOCORRO GUTIÉRREZ VALDIVIA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 244-220269-0000E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18072 – M. 6279619/6282185– Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página setenta y nueve tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CRISTINA DEL CARMEN VALLEJOS MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanza. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mario José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página setenta y ocho, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanza, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanza. Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

**A: CRISTINA DEL CARMEN VALLEJOS MOLINA**. Impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP18073 – M. 6282195 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 792, Página No. 397, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ROSA EMILIA LEYTON RODRÍGUEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg.TP18074 – M.6282264 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 541, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GERALD ALEXANDER MUNGUIA HERNANDEZ**. Natural de Managua, del Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP18075 – M.6282285 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 538, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MILTON ALI MERCADO MORALES**. Natural de Jinotepe, del Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP18076 – M.6282349 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 550, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELVIN ANTONIO LOPEZ ALEMAN**. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP18077 – M.6282312 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 540, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ESTHER ELENA CASTRO BEJARANO**. Natural de Masaya, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18078 – M.6282335 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 539, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAVID MOISES CASTRO BEJARANO.** Natural de Masaya, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18079– M. 6282398 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 43, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**FRANCIS DE LOS ÁNGELES ORTIZ PAVÓN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis.(f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP18080 – M. 6282673/6282677 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1609, Folio: 051, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**PERLA DAMARYS MEDRANO CRUZ,** natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Técnico Superior en Administración de Empresa Mención Mercadeo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1608, Folio: 051, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**PERLA DAMARYS MEDRANO CRUZ,** natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresa Mención Mercadeo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP18081 – M.6282829 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARLEN ELENA ZAMORA QUIROZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020782-0015N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la

Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18082 - M 6282850 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 129, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**WEYNER XAVIER PAVÓN ACOSTA.** Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar Secretaria Académica.

Reg. TP18083 - M 6282845 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 128, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**JOSÉ DE JESÚS PADILLA ALONSO.** Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar Secretaria Académica

Reg. TP18084 - M 6283048 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 131, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**MAYNOR AGUSTÍN REYES CASTILLO.** Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar Secretaria Académica

Reg. TP18085 - M.6283142/6282951 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 494, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DERIK NOEL PAVÓN CALERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-191095-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18086 - M.6283432 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ ISMAEL ÑURINDA MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-120992-0003M, ha cumplido con todos

los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con Mención en Construcción.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18087 – M.6283500/6283212 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ochenta y seis, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CHRISTIAN RAFAEL IGLESIAS MARTÍNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Marino José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ochenta y cuatro, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas. Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: **CHRISTIAN RAFAEL IGLESIAS MARTÍNEZ.** Impartido del veintiséis de julio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP18088 – M. 6283997 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1230, Pagina 088 a 089, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**YERALD ROBERTO MORALES SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 042-070890-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro y Control Académico Central-UNEH.

Reg. TP18089 – M. 6282953 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 797, Página No. 400, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MAURIN CAROLINA ROMERO RUGAMA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP18090 – M. 6283016 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento cuarenta y nueve, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**DAYANA YAHOSKA SALINA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cuarenta y cinco tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “**Psicología, Ciencia de la Vida**”

A: **DAYANA YAHOSKA SALINA MENDOZA**. Impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP18091 – M. 6283003 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento treinta y cuatro, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**DANIELA CELESTE LÓPEZ NAVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento treinta, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “**Psicología, Ciencia de la Vida**”

A: **DANIELA CELESTE LÓPEZ NAVÁEZ** Impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP18092 – M. 6283544 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 406, Página No. L-193, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MEYLING DEL CARMEN LARIOS SANDOBAL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP18093- M.- 6283052 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número

114, en el folio 114, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 114. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General / de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JORGE ATAHUALPA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 114, Folio 114, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de diciembre del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP18094 – M. 6284263 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO**:

**AARÓN EMILIO NARVÁEZ PICHARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18095 – M. 6284492 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3531, Folio 1060, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad

Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO**:

**MILEDIS DEL CARMEN RUIZ BUSTOS**. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP18096 – M. 6284262 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 964, Página 964, Tomo II, el Título a nombre de:

**SERGIO GUILLERMO SALINAS DÍAZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 513, Página 513, Tomo II, el Título a nombre de:

**SERGIO GUILLERMO SALINAS DÍAZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro

Reg. TP18097 – M.6284328 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 229, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**MEYLING DE LA CONCEPCIÓN CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18098 – M. 6284526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6135, Acta No. 34, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARLON JOSÉ SOLÍS MATUS**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP18099 – M.6284861 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 279 tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**JESLIER ALFONSO DELGADO BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18100 – M.6284865 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 281, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**SCARLETTE ELIZABETH MONTALVÁN ROQUE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18101 – M. 6284914 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 388, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agroforestales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**JENNY ELIZABETH CASTILLO JARQUIN**. Natural de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agroforestales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes febrero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Diógenes Solórzano Charlie.

Es conforme, Bluefields, 08 de abril del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP18102 – M.6284994 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 36, Partida 71, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ LUNA RÍOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Se le extiende el título de Ingeniería en Sistema. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP18103- M.-6284972 - Valor C\$ 290.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 071, en el folio 071, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 071. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**GRISELDA LISBET URBINA HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 071, Folio 071, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de diciembre del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 057, en el folio 057, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 057. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**GRISELDA LISBET URBINA HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 057, Folio 057, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de diciembre del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg.TP18104- M.- 6285020- Valor C\$ 145.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 094, en el folio 094, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 094. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**ORLANDO DIRIANGÉN GONZÁLEZ SEBANTIÃO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 094, Folio 094, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de diciembre del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP18105 – M. 6289771 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento veintisiete y seis, tomo tres, del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**DINA GUIDO GIL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento veintitrés, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY**, “Educando para el Desarrollo Humano” la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales otorga el presente Diploma de **Postgrado “Psicología, Ciencia de la Vida” a: DINA GUIDO GIL**, impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. TP18106 – M. 6289840 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 121, Folio 006, Tomo II, del libro

de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**JORBIN ITAMAR LÓPEZ LÓPEZ** Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el **Título de Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. Secretaría Académica.

Reg. TP18107 – M. 6289440 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 114, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**JEAN PAUL CARRILLO GAITÁN** Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el **Título de Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. Secretaría Académica.

Reg. TP18108 – M. 6289403 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 125, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**LARRY ALEXANDER MOLINA LÓPEZ** Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el **Título de Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. Secretaría Académica.

Reg. TP18109 – M. 6288472 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 53, Folio 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ROSA ARGENTINA CERDA CORTEZ** Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** le extiende el Título De: **Título de Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía.**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP18110 – M. 6288289 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de U.C.A.N., Certifica que la página 51, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**ANIUSKA KAROLINA NÁJERA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua; a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General. U.C.A.N.

Reg. TP18111 – M. 6288304 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 492 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

### “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:

**GUNTHER LUDWING FLÜTSCH CARACAS**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 385 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**GUNTHER LUDWING FLÜTSCH CARACAS**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP18112 – M. 6288130 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1179, Página 190, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARÍA VICTORIA RÍOS MEJÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP18113 – M. 6288154 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 481 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ESTEFANÍA PORRAS RODRÍGUEZ**, Natural de: Diriamba, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 383 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ESTEFANÍA PORRAS RODRÍGUEZ**, Natural de: Diriamba, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP18114 – M. 6288459 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 49, Folio 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**PEDRO PABLO FRANCO CANO**, Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** le extiende el Título De: **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP18115 – M. 6288474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 26, Folio 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**CRISTIAN LISSETH MOYA VÁSQUEZ**, Natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** le extiende el Título De: **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP18116 – M. 62286365/6286770 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento treinta y ocho, tomo tres, del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**VERÓNICA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ FLORES**, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento treinta y cuatro, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales otorga el presente Diploma de **Postgrado “Psicología, Ciencia de la Vida”** a: **VERÓNICA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ FLORES**, impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. TP18117 – M. 6288808 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1587, Página 395 Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SARAHÍ DEL SOCORRO RAYO RODRÍGUEZ.** Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, primer día de noviembre del 2016. (f) MSC. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP18118 – M. 6288830 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 087, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JOHANA GUADALUPE SOZA GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Sociología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP18119 – M. 6288853 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1232, Páginas 088 a 089, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**HAROLD EMILIO NAVARRO VELÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con Cedula de identidad 042-090992-0003M ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con mención en Química Farmacéutica** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH

Reg. TP18120 – M. 6289166 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1492.1 Tomo No. 06 del libro de registro de Títulos

de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**DANNY ALEXANDER BARRERA LARGAESPADA**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil quince. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP18121 – M. 6288697 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 180, Página 90, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER”** **POR CUANTO:**

**CLAUDIA LUCÍA CANELO ROMÁN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticinco del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP18122 – M. 6288697 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 130, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL**, **POR CUANTO:**

**MIGUEL ANTONIO PÉREZ JARQUÍN**. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado**

**en Ciencias Policiales**, que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. Secretaria Académica.

Reg. TP18123 – M. 6288709 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 115, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL**, **POR CUANTO:**

**YANETH DEL CARMEN FONSECA ROJAS**. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Policiales**, que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. Secretaria Académica.

Reg. TP18124 – M. 6288678 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 133, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL**, **POR CUANTO:**

**JUAN RAMÓN ROCHA SOZA**. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irias Aguilar. Secretaria Académica.

Reg. TP18125 – M. 62288759 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página sesenta, tomo tres, del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**AMÉRICA LIZETH TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cincuenta y nueve, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educativo para el Desarrollo Humano” Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas Otorga el presente Diploma de Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A: AMÉRICA LIZETH TINOCO** Impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. TP18126 – M. 6289026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 603, Página No. 302, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HEIDY DAMARI HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La

Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP18127 – M. 289128 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1231, Páginas 088 a 089, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**JAZMINA MARÍA NARVÁEZ LÓPEZ**. Natural de Nicaragua, con Cedula de identidad 042-170981-0013A ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH

Reg. TP18128 – M. 6289136 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1249, Páginas 090 a 091, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**LINDA MARINA SÁNCHEZ RAMOS**. Natural de Nicaragua, con Cedula de identidad 042-040393-0002F ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH

Reg. TP18129 – M. 6289250 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0153; Número: 1448; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA**

**UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARÍA LOURDES GUTIÉRREZ RIVERA**, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 día del mes de Diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP18130 – M. 6288692 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 124, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**AXEL JOSUÉ MARTÍNEZ FUENTES**. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irías Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irías Aguilar. Secretaria Académica.

Reg. TP18131 – M. 6290178 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 129 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ERVIN ROBERTO DELGADO ACEVEDO**, Natural de Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad:

Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 385 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ERVIN ROBERTO DELGADO ACEVEDO**, Natural de Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP18132 – M. 6289400 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento veintinueve, tomo dos, del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**DANNY JOSÉ TÓRREZ ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento veintisiete, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA**

**AMERICAN UNIVERSITY, LAU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**” A: **DANNY JOSÉ TÓRREZ ACEVEDO** Impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. TP18133 – M. 6289420 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 122, Folio 006, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**JOSÉ MANUEL MANZANAREZ BETANCOURTH.** Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina. Secretaria Académica: Capitana Martha Lizette Irías Aguilar. (f) Capitana Martha Lizette Irías Aguilar. Secretaria Académica.

Reg. TP18134 – M. 6289885 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 804, Página No. 403, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ELVIN ANTONIO SÁNCHEZ CHÁVEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho

días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP18135 – M. 6289985 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1669, Folio: 053, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**BERTHA DEL SOCORRO ROMERO OBANDO**, natural de San Carlos, departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 05 días del mes de Diciembre de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP18136 – M. 6260161 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 473, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARLENE LISSETH CRUZ DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP18137 – M. 6290439 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJERCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”: POR CUANTO.**

**BRYAN ALEXANDER MERCADO FLORES**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares, Mando Táctico de Tropas Generales.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 838, Folio 034, Tomo III.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Guillermo Samuel Romero Carrión. Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP18138 – M. 6291017 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 403, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DIANA MIREYA MARTÍNEZ ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18139 – M. 6291023 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 404, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA RAQUEL MARTÍNEZ DELGADILLO**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18140 – M. 6290978 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 498 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**MARLYN HELENA SILVA VALLE**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Arquitectura de Interiores.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1512 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**MARLYN HELENA SILVA VALLE**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.